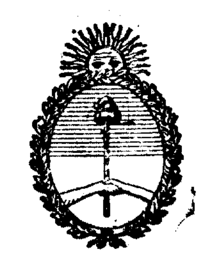
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.185 AÑO XCV A 0.06

Buenos Aires, jueves 23 de julio de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:

Suipacha 767

1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO

DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009

PUBLICACIONES Tel. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056

AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



DECRETOS

FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

Modifícase el Decreto Nº 6.823|72.

DECRETO
Nº 667

Bs. As., 5|5|87

VISTO el Expediente Nº 25.354|86 del Registro de la Secretaría de Marina Mercante, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley número 19.870 del Fondo Nacional de la Marina Mercante aprobado por Decreto Nº 6.823 del 4 de octubre de 1972, modificado por el Decreto número 255 del 15 de febrero de 1985, ha revelado en su aplicación ciertas dificultades relacionadas con el procedimiento de cancelación de los préstamos acordados.

Que la experiencia recogida, evidencia que las dificultades de orden económico-financiero por las que atraviesan algunas empresas armadoras y determinados astilleros, han encontrado escollos insalvables en la actual regulación, para alcanzar una solución adecuada.

Que el Decreto Nº 6.823|72, modificado por el Decreto Nº 255|85, no contempla la posibilidad de otorgar plazos de gracia para el inicio de la amortización de los préstamos que para la construcción de buques y artefactos navales en astilleros nacionales, otorga el Fondo Nacional de la Marina Mercante.

Que el Fondo Nacional de la Marina Mercante ha sido creado con el objeto de promover el desarrollo de la Marina Mercante Nacional, a través de sistemas financieros que respondan al desenvolvimiento económico de la actividad naviera.

Que, a tal efecto, es necesario contar con instrumentos dinámicos adaptables a circunstancias cambiantes, propias del tipo de mercado que regula la actividad naviera.

Que, por tal motivo, resulta necesario adaptar la normativa vigente a las necesidades del sector, contemplando adecuadamente la salvaguarda de los intereses del Fondo Nacional de la Marina Mercante.

Que las facultades para el dictado del presente, surgen de lo establecido en el Artículo 86, Inciso 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 5º del Decreto 6.823 del 4 de octubre de 1972 por el siguiente:

"Artículo 5º — Los préstamos que se acuerden devengarán la tasa de interés que fije la autoridad de aplicación del Fondo Nacional de la Marina Mercante, de acuerdo a la política promocional del Poder Ejecutivo Nacional, y se amortizarán en cuotas por plazos no mayores de seis (6) meses de la recepción de la unidad por el Armador o propietario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el primer pago deberá hacerse efectivo antes de la fecha fijada como límite por la autoridad de aplicación en el Contrato de Préstamo y Subsidio, si así se hubiera previsto.

En el caso que la fecha de entrega de la unidad se demorase más allá de la indicada en el párrafo anterior, la autoridad de aplicación podrá —a pedido del beneficiario— fijar una nueva fecha para el pago de la primera cuota de amortización la que no podrá ser posterior al plazo de seis (6) meses de la recepción efectiva de la unidad por el Armador o propietario.

El pedido que a tal efecto formule el beneficiario será rechazado en el caso de demostrarse que el atraso en la construcción le es imputable.

La autoridad de aplicación podrá otorgar plazos de gracia no mayores de tres (3) años para el comienzo de la amortización, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1) Que la petición se haya formulado durante la etapa constructiva.
2) Que se funde en circunstancias graves que a juicio de la autoridad de aplicación, justifiquen este tratamiento de excepción.
3) Que el otorgamiento del plazo de gracia no implique ampliación del plazo fijado contractualmente para la amortización del préstamo respectivo.

Los importes que, una vez entregadas las obras, compongan el Plan de Amortización del Préstamo, continuarán ajustándose durante el


19870723

SUMARIO

período de gracia de igual forma que en la etapa constructiva.

Para el cálculo y pago de los intereses devengados durante el período de gracia, serán de aplicación las cláusulas referidas a los intereses de construcción en el Contrato de Préstamo y Subsidio".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
José H. Jaunarena
Ricardo A. Mazzorín

FE DE ERRATAS

DECRETO Nº 58|87

En la edición del 14 de julio de 1987 donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta:

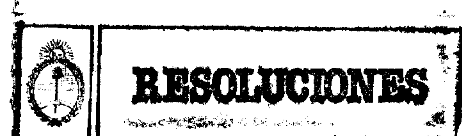
En el artículo 1º

Donde dice:

..."sobre el quince porciento (15 %) de la asignación de la categoría" y "sobre e. veintisiete porciento (27 %) de la asignación de la categoría".

Debe decir:

..."sobre el quince porciento (15 %) de la asignación de la categoría" por "sobre el veintisiete porciento (27 %) de la asignación de la categoría".



MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE LA YERBA MATE CANCHADA

YERBA MATE

Adécuanse los valores prendarios para el mes de junio de 1987.

RESOLUCION
Nº 26

Pdas., 22|6|87

VISTO: El Costo Conjetural efectuado el 22 de junio de 1987 por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, con relación a este Costo, adecuar los valores prendarios para el mes de junio de 1987.

Por ello y de acuerdo a la facultad conferida por Decreto Nº 2.746|84 del Poder Ejecutivo Nacional,

El Interventor
en el Mercado Consignatario
Nacional de la Yerba Mate
Canchada
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar en austral uno con 02|100 (A 1,02) el importe que percibirá el productor como anticipo prendario a partir del día de la fecha.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Tomen nota las Gerencias de Comercialización y de Administración y Finanzas. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, oportunamente archívese.

José G. Oswald

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Mecanismos para la defensa de la industria nacional frente a prácticas desleales del comercio internacional.

RESOLUCION
Nº 405

Bs. As., 2|7|87

VISTO la Ley Nº 22.415, y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo central de política industrial la progresiva integración de la industria nacional a las condiciones vigentes en el mercado internacional.

Que la política arancelaria propende al desarrollo y protección de la industria nacional evitando el uso masivo de restricciones al comercio de otro tipo.

Que no obstante ello, la protección arancelaria puede resultar, en determinados casos, insuficiente frente a habituales prácticas desleales del comercio internacional.

Que resulta necesario hacer un uso activo, rápido y eficiente de las normas existentes en materia de mecanismos de defensa frente a dichas prácticas desleales.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 2.436|85 y 101|85.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Proceder a activar, difundir y fijar formas de presentación en materia de mecanismos para la defensa de la industria nacional y, simultáneamente, de defensa de la competencia que forman parte del anexo a la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO

MECANISMOS PARA LA DEFENSA DE LA INDUSTRIA NACIONAL FRENTE A PRACTICAS DESLEALES DEL COMERCIO INTERNACIONAL

Derechos antidumping y compensatorios — Síntesis

- Establecidos por Ley 22.415 (artículos 687 a 723) y reglamentados por Decreto 643|79 y Resoluciones S.I.C.E. 210 y 280|87.
- Las investigaciones se pueden abrir por denuncias de:
  - Empresas, cámaras.
  - Organismos estatales, nacionales, provinciales, etc.
  - De oficio.
- Pueden amparar el daño a la producción nacional o la amenaza de daño. Se presume amenaza de daño cuando el precio nacionalizado de la mercadería importada es por lo menos un 15% inferior al precio del producto nacional (*)
- En caso de reunir las condiciones de verosimilitud necesarias, la denuncia podrá dar lugar a la apertura de la investigación y establecimiento de derechos preventivos en un plazo de 20 días hábiles como máximo.
- Los derechos preventivos y definitivos podrán retroactivos. (*)
- Los derechos antidumping o compensatorios podrán aplicarse a las importaciones desde el país de origen denunciado o extenderse a otros si fuera procedente, por medio de la fijación de un valor mínimo de exportación.

(*) A diferencia de experiencias anteriores se ha resuelto aplicar esta legislación ante la amenaza de daño, así como en forma retroactiva cuando fuera procedente.

I) DEFINICIONES BASICAS Y DESCRIPCION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS ANTIDUMPING

I.1. Criterios Generales

Los derechos antidumping y compensatorios tienen por objeto evitar la competencia desleal en operaciones comerciales de importación.

Se considera que existe dumping cuando una mercadería es vendida para la exportación a un precio inferior al vigente en el mercado doméstico del país de origen de la misma. Para que sea procedente la aplicación de un derecho antidumping, debe concurrir, además, la circunstancia del daño o amenaza de daño a una actividad productiva local o el sensible retraso en la iniciación de la misma.

Los derechos compensatorios están destinados a contrarrestar el efecto de los subsidios a la exportación otorgados en el país de origen de la mercadería importada.

La aplicación de ambos está prevista en los artículos 687 a 723 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).

El decreto 643, del año 1979, reglamenta su aplicación.

Los derechos son aplicables ante situaciones de perjuicio, amenaza de daño o retraso a la iniciación de una actividad productiva local.

Son los únicos derechos a la importación que pueden ser aplicados en forma retroactiva hasta 180 días antes de realizada la denuncia.
Los derechos podrán ser preventivos o definitivos.

Podrán establecerse derechos preventivos o definitivos en forma retroactiva de manera de cubrir importaciones realizadas hasta 180 días antes de efectuada la denuncia.

La Secretaría de Industria y Comercio Exterior será la Autoridad de Aplicación respecto a la apertura de la investigación y a la aplicación de los derechos preventivos.

El Ministerio de Economía es quien debe dictar la resolución final e imponer los derechos definitivos por un plazo máximo de dos años.

Las denuncias formuladas por operaciones de importación en condiciones de dumping o subsidio deben cumplir con los requisitos establecidos en el formulario B de la Resolución SICE Nº 280|87.

I.2. Determinación del daño

Ante la amenaza de daño a la actividad productiva local podrán establecerse derechos en forma preventiva y definitiva. Para su determinación se comparará el precio de venta en el mercado interno de la mercadería importada o a importarse en condiciones desleales, respecto al promedio de los precios internos de la mercadería nacional.

Se presumirá que existe un perjuicio si el precio en el mercado nacional del producto importado o a importarse resulta inferior en más de un 15% respecto al precio promedio de los 18 meses anteriores del producto nacional.

Ante tal situación, y salvo prueba en contrario, no es necesario demostrar la relación de causalidad. Si la relación es inferior al 15% deberá probarse la relación de causalidad.

Para la determinación del daño, amenaza de daño o retraso en la iniciación de una actividad productiva local, se acumularán los efectos del total de importaciones en condiciones de dumping o subsidiadas de cualquier origen, aun en los casos de importaciones de orígenes diferentes al denunciado.

La Autoridad de Aplicación, por intermedio de las Consejerías Económicas y Oficinas Comerciales en el exterior recabará toda la información que considere necesaria a los fines del esclarecimiento de las diversas denuncias formuladas por situaciones de dumping o subsidio.

Sin perjuicio de la información obtenida en el exterior, la Autoridad de Aplicación podrá requerir información a cualquier otra fuente que considere apropiada.

I.3. Alcances de los derechos antidumping o compensatorios

Los derechos definitivos podrán alcanzar las operaciones de importación de la mercadería despachada a plaza hasta 180 días antes del momento en que fue declarada procedente la apertura de la investigación y extender sus resultados a futuras importaciones.
Los derechos antidumping o compensatorios podrán imponerse a las importaciones provenientes del país de origen o procedencia que dio lugar a la investigación, así como también a las importaciones procedentes u originarias de terceros países, cuando existan razones debidamente justificadas (artículo 6 del Decreto 643|79).
La Autoridad de Aplicación podrá establecer, de oficio, un valor normal mínimo de exportación teniendo en cuenta los precios internos de por lo menos dos países habitualmente exportadores con el objeto de prevenir importaciones cuyo ingreso pudiere amenazar o retrasar la iniciación de una actividad productiva local (artículo 7 del Decreto 643|79).

I.4. Admisión temporaria

La Autoridad de Aplicación evaluará, de oficio, las presentaciones que se realicen solicitando la importación definitiva de mercadería ingresada al país bajo el régimen de Admisión Temporaria.
A los fines de la aplicación de los derechos antidumping o compensatorios, se considerará como momento de ingreso de la mercadería para consumo, el momento de la nacionalización de la misma.
Por lo tanto, la investigación antidumping, si correspondiere, se llevará adelante tomando en consideración los precios y demás parámetros vigentes a ese momento.

II) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS

Inicio de una investigación

La investigación para la determinación de la existencia de dumping o subsidios, podrá ser iniciada:

a) Por denuncia formulada por los productores nacionales afectados, como consecuencia de operaciones de importación en condiciones desleales, quienes podrán estar representados por la Cámara o entidad representativa.
b) Por denuncia formulada por dependencias nacionales o provinciales.
c) De oficio.

II.1. Información requerida

Los requisitos para la presentación de una denuncia por dumping o subsidios se encuentran contenidos en el Formulario B) de la Resolución SICE Nº 280|87.
El interesado deberá especificar los elementos indicativos de la existencia del dumping o subsidios, así como también el perjuicio, la amenaza o retraso a la actividad productiva local, debiendo individualizar la mercadería, su origen y procedencia.

II.2. Evaluación

La Dirección Nacional de Importación en un plazo de 10 días hábiles (no marcados por Ley) procederá a realizar la evaluación jurídica y económica de verosimilitud de la denuncia.
Si se encuentran reunidos los elementos suficientes que permitan presumir la existencia de dumping o subsidio y del daño, amenaza o retraso a la actividad productiva local, se dispondrá la apertura de la investigación, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
A tal fin, se procederá a elaborar un informe el cual deberá contener los diversos elementos que dieron lugar a la apertura de la investigación.
Si no se encuentran reunidos suficientes elementos para declarar procedente a la apertura de la investigación, se notificará por escrito al denunciante. Una vez presentados los elementos requeridos, correrá nuevamente el plazo máximo de 10 días hábiles para declarar procedente la apertura de la Investigación.
Plazo máximo desde la presentación: 20 días hábiles.
La Resolución que declare procedente la apertura, podrá exigir al importador garantizar la mercadería objeto de la denuncia por un importe equivalente al del derecho antidumping o compensatorio que

estimare razonablemente aplicable (Derecho preventivo). El derecho Antidumping o compensatorio podrá ser aplicado en forma retroactiva hasta 180 días antes de efectuada la denuncia.
Si el derecho definitivo es mayor que el preventivo, no se cobra la diferencia.

II.3. Período de Prueba

A partir de la fecha de vigencia de la resolución respectiva comienza el período de prueba, el cual tendrá un plazo de 60 días hábiles. La D.N. de Importación procederá a notificar a todas las partes interesadas la apertura de la investigación, así como también, los plazos y el procedimiento.

Durante esta etapa, todas las partes tienen la oportunidad de aportar elementos, argumentos de prueba y tomar vista de las actuaciones.
La D. N. de Importación debe, durante esa etapa:

a) aclarar y orientar a las partes.
b) agilizar facilitar y promover la:

—presentación de argumentos y pruebas por las partes.
—reunión de los elementos de prueba de fuentes oficiales y difícil obtención para las partes.

Este período se divide en 2 etapas:

a) Etapa de ofrecimiento de prueba.
Tendrá una duración de 25 días hábiles. Las Partes deberán acreditar personería y ofrecer las pruebas que consideren conducentes a clarificar el tema que se está investigando.
Durante esta etapa la Autoridad de Aplicación invitará a todas las partes interesadas a participar en la Audiencia General de Partes.

b) Etapa de Producción de prueba.

Tendrá una duración de 35 días hábiles. Las partes interesadas deberán producir las pruebas, que oportunamente ofrecieron, las cuales deberán ser presentadas de acuerdo con las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, es decir, legalizadas, traducidas, etcétera.

Plazo máximo para el período de prueba: 60 días hábiles.

II.4. Período final

A partir de la clausura del término de prueba, comienza la etapa de 10 días hábiles, en el cual todas las partes presentadas tienen derecho a tomar vista de las actuaciones y presentar los alegatos finales.
Vencido el plazo mencionado precedentemente, en los 40 días hábiles subsiguientes, la Autoridad de Aplicación deberá elaborar el informe final y el proyecto de Resolución Ministerial, el cual será elevado al M. de E., quien dictará la Resolución imponiendo la aplicación de Derecho antidumping o Compensatorio en forma retroactiva o bien extender su der su alcance a futuras importaciones. El plazo máximo de vigencia de los mismos es 2 años.
Plazo máximo del período final: 50 días hábiles.

Plazo máximo total para el procedimiento: 130 días hábiles para los derechos definitivos y 20 días hábiles para los derechos preventivos.

Derechos de Importación Específicos

1. Características generales

Los derechos específicos son gravámenes a la importación que se expresan como un valor determinado por unidad física del producto de que se trate. Por ejemplo u$s|kg.
Los derechos ad-valorem, por el contrario, se establecen como un porcentaje del valor en aduana del producto importado.

Se pueden aplicar específicos como derechos únicos o en forma combi- [illegible] en la forma de derechos específicos máximos, mínimos o adicionales.
Su aplicación resulta útil en los casos en que existen grandes variaciones de los precios para artículos similares ya sean de distintos orígenes o por otras razones, sin llegar a configurar dumping.
Permiten el establecimiento de una protección arancelaria deseada respecto a un determinado nivel normal de precios internacionales.

2. Forma de establecerlos

La aplicación de derechos específicos está prevista en los artículos 640, y 660 a 63 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).

Se establecen por Resolución del Ministerio de Economía, a propuesta de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y para ello deben concurrir conjuntamente las siguientes condiciones.

a) Que la importación sujeta a un derecho ad-valorem causa, amenace causar o retrase la iniciación de una actividad productiva.
b) Que el perjuicio no pueda evitarse mediante la modificación del derecho ad-valorem.
c) Debe además darse una de las siguientes situaciones:

—productos similares presentan diferencias sensibles en los valores en aduana por variaciones en los costos de producción de diferentes países de origen.
—se trata de mercadería beneficiada con reducciones de precios por ser fin de serie.
—el valor en aduana es inferior al precio cotizado en los mercados internos de los principales países exportadores.
—que el valor en aduana sea consecuencia de un precio de exportación calculado en forma tal que, para los importadores, el costo de la mercadería librada a plaza resulte igual al producido localmente.

El trámite para el establecimiento de derechos específicos se puede iniciar de oficio, por la SICE, o por requerimiento de las empresas productoras o entidades empresarias representativas que deberán hacer una presentación de acuerdo con lo previsto por las Resoluciones SICE 210|87 y 280|87.

3. Plazo para establecerlo

La legislación no determina plazos. Sin embargo se estima que en 60 días se puede completar la gestión respectiva, siempre que se cumplan los requisitos establecidos, y que sea procedente la aplicación de los derechos específicos.

4. Plazo de vigencia.

Los derechos específicos se incorporan directamente a la NADI —Nomenclatura Arancelaria de Derechos de Importación— por lo que siguen vigentes hasta que sean expresamente modificados.

Mercadería con estacionalidad - Derechos estacionales

1. Características generales

Los derechos estacionales consisten en derechos de importación diferentes en distintas épocas del año, pero establecidos de antemano con una posición arancelaria específica en la NADI.
Por lo tanto los derechos estacionales se fijan al incluir en la NADI diversas posiciones arancelarias para un mismo producto, con una diferenciación en su tratamiento arancelario para distintos períodos del año calendario.
El objeto de la implementación de este tipo de derecho es proteger la producción local selectivamente en el tiempo, en función de factores estacionales. Otorga una mayor protección en el momento en que los excedentes estacionales de los países exportadores pueden poner en dificultad una actividad productiva nacional.
Puede ser utilizado convenientemente para regular la introducción de productos agropecuarios, u otros, de fuerte estacionalidad con o sin dificultades de abastecimiento interno.

2. Forma de establecerlo

Se establecen por Resolución del Ministerio de Economía, a propuesta de la SICE, quien puede actuar de oficio o a pedido de los sectores interesados. Las empresas y entidades empresarias representativas de los respectivos sectores productivos pueden requerir su imposición por medio de una presentación de acuerdo con lo previsto por las Resoluciones 210|87 y 280|87.

Las circunstancias que los pueden hacer aconsejables son las reseñadas en los párrafos precedentes.

3. Plazo para establecerlo

La legislación no determina plazos. Sin embargo se estima que en 60 días se puede completar la gestión respectiva, si concurren las circunstancias que determinan su aplicación.

4. Plazo de vigencia

Los derechos estacionales se incorporan directamente a la NADI —Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación—, por lo que siguen vigentes hasta que sean expresamente modificados.

Mercadería con afectación determinada contingente arancelario

1. Consideraciones generales.

El contingente arancelario consiste en un cupo o límite cuantitativo establecido para una mercadería que puede ser importado abonando un derecho de importación preferencial. Es decir existen 2 niveles arancelarios diferentes para la importación de una mercadería idéntica. Las operaciones realizadas dentro del cupo arancelario tienen un nivel de derecho más bajo que la mercadería que se importa fuera del cupo.
Los derechos así establecidos pueden ser específicos o ad-valorem.

2. Forma de establecerlo.

La NADI puede prever más de una posición para una misma mercadería, dándole a cada una un tratamiento diferenciado, en base a criterios objetivos específicos, éstos pueden ser entre otros:

1) Para el cumplimiento de un programa determinado
2) Con destino a un proceso productivo específico
3) Otras diferenciaciones objetivas

Deben ser establecidos por una resolución del Ministerio de Economía, a propuesta de la SICE, la que debe prever que en la posición arancelaria creada se exprese la modalidad de cumplimiento de los objetivos previstos, que pueden ser entre otros:

a) Control de destino
b) Certificado de producción
c) Circuitos comerciales específicos

Las empresas y entidades empresarias representativas de los respectivos sectores productivos pueden requerir su imposición por medio de una presentación de acuerdo a lo previsto por las Resoluciones SICE Nros. 210|87 y 280|87.

Las circunstancias que los pueden hacer aconsejables son las reseñadas en los párrafos precedentes.

3. Plazo para establecerlo

La legislación no determina plazos. Sin embargo se estima que en 60 días se puede completar la gestión respectiva, si concurren las circunstancias que determinan su aplicación.

4. Plazo de vigencia

Los contingentes arancelarios se incorporan directamente a la NADI —Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación—, por lo que siguen vigentes hasta que sean expresamente modificados.

CUOTIFICACION

1. Consideraciones generales.

La cuotificación es un régimen que permite determinar la cuantía física permitida a la importación de una mercadería específica.
Puede ser utilizado convenientemente en situaciones de producción local insuficiente, o en aquellos productos cuyo comercio internacional esté sujeto a distorsiones muy fuertes y generalizadas.

2. Forma de establecerlo.

Se encuentra previsto en el Código de Aduana (Arts. 608 al 634) bajo la denominación de Prohibiciones Relativas de Carácter Económico. Existen limitaciones para su aplicación, que son las siguientes:
— Deben ser transitorias (el plazo debe ser fijado en la misma resolución que la instituye).
— Deben tener un carácter objetivo (no puede ser concedida a favor de una persona salvo por ley).
— Se otorga únicamente cuando la imposición de un derecho de importación no logra la finalidad económica propuesta (Art. 609 C.A.).

El estudio para el establecimiento de una cuotificación puede ser iniciado de oficio por la SICE o a requerimiento de las Empresas y Cámaras Empresarias interesadas, que deberán efectuar su presentación en el marco de las Resoluciones SICE Nros. 210 y 280.
La cuotificación implica un método objetivo para adjudicar los cupos de importación establecidos. Esta metodología debe figurar en la resolución que impone el cupo. En general consta de dos etapas:
— apertura de un registro de interesados para la importación de la mercadería objeto del cupo.
— distribución de los cupos según algún criterio económico (presencia en el mercado, antecedentes de importación, respaldo económico para efectuar la importación, capacidad instalada para procesar la mercadería solicitada, necesidad, etc.).

Puede requerirse a los importadores que quieran participar en la distribución de las cuotas el cumplimiento de determinados requisitos, siempre que éstos sean objetivos.
Asimismo, la introducción de mercaderías al amparo de un sistema de cupos puede quedar sujeta al cumplimiento de determinadas obligaciones, las que tenderán al mejor cumplimiento de la restricción a la importación impuesta (no transferibilidad, control de destino y de uso, etc.).

3. Plazo para establecerlo

La legislación no determina plazos. Sin embargo se estima que en 60 días se puede completar la gestión respectiva, si concurren las circunstancias que determinan su aplicación.

4. Plazo de vigencia

El que determine la resolución que los ponga en vigencia.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS — MAIZ

Apruébase la Reglamentación para la compra de maíz, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis, y diversos departamentos de la provincia de Córdoba, de la campaña 1986|87.

RESOLUCION
Nº 29.937

Bs. As., 12|2|87

VISTO el proyecto de Reglamentación de Compras de maíz a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis, y los departamentos San Alberto, Ischilín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba, de la provincia de Córdoba, para la campaña 1986|87, y

CONSIDERANDO:

Que la caída en los precios internacionales han afectado la rentabilidad de los productores agropecuarios.

Que es decisión del Gobierno Nacional contribuir mediante una política de sostén de los precios a mejorar el ingreso de los mismos.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta de maíz, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis, y los departamentos San Alberto, Ischilín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba, de la provincia de Córdoba, de la campaña 1986|87.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Héctor N. Niell
Francisco J. Tejerina
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
María I. Peñaiva

REGLAMENTACION DE COMPRAS

I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — A partir del 16 de febrero de 1987 y hasta el 31 de agosto de 1987, la Junta Nacional de Granos, comprará maíz, a granel, en condiciones estandar, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis, y los departamentos San Alberto, Ischilín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba, de la provincia de Córdoba.

Artículo 2º — Las compras se efectuarán a productores a través de:

a) Agentes.
b) Personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña.

A los efectos de esta resolución, son agentes las cooperativas, acopiadores y productores registrados como operadores autorizados de la Junta Nacional de Granos.

La mercadería deberá encontrarse depositada en:

a) Instalaciones de agentes.
b) Instalaciones Oficiales de Campaña.
c) Sobre vagón con certificación final en puerto.
d) Plantas Industriales.

En ningún caso la mercadería podrá estar depositada a la intemperie.

Artículo 3º — El precio de compra de la Junta Nacional de Granos será la cotización pizarra de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario de hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de venta. Dicho precio se entiende para maíz duro colorado y|o amarillo, a granel, grado 2, estableciéndose las siguientes bonificaciones y descuentos para los demás grados:

Grado	Bonificación o descuento
1	+ 1 %
3	— 1,5 %

Se aceptarán operaciones por maíz dentado colorado y|o amarillo, y por maíz semidentado colorado y|o amarillo, tomándose como precio de referencia de la Junta Nacional de Granos, para el tipo duro, rigiendo el mismo régimen de bonificaciones y descuentos fijados para éste.

Artículo 4º — Liquidación. — El precio de la operación se obtendrá descontando del precio de compra de la Junta Nacional de Granos (de acuerdo al grado entregado) el flete a Puerto Rosario.

El peso neto se obtendrá descontando del peso bruto entregado si correspondiera las mermas por acondicionamiento de la mercadería y un 0,3 % por merma volátil.

El importe bruto se calculará teniendo en cuenta el precio de la operación y el peso neto. Las deducciones que se permiten efectuar al productor son:

1) Gastos Generales
   - 1.1. Gastos generales: Son todos los gastos y servicios ocasionados por el ingreso y egreso de mercadería al elevador. Quedan incluidos en este rubro todos los gastos de: pesaje, carga, descarga, recepción y análisis. Esta enumeración se hace al sólo efecto ilustrativo y se calculará sobre el peso bruto.
   - 1.2. Acarreo: Hasta el lugar de entrega si correspondiere.
   - 1.3. Almacenaje devengado hasta la fecha de compra y servicios de acondicionamiento de la mercadería, para su ingreso al elevador en condiciones "estandar" en los casos que correspondiere, que se calcularán sobre el kilaje neto ingresado.
   - 1.4. Comisión: Será de libre contratación entre las partes, calculada sobre el importe bruto.

2) Impuestos:
   Deberán descontarse asimismo todos los impuestos aplicables a la operación, según las normas pertinentes, cuando el "Agente" sea además agente de retención. Al sólo efecto indicativo se señala como procedentes actualmente las siguientes deducciones:
   - 2.1. Impuestos a los Ingresos Brutos: la tasa local correspondiente, sobre el importe bruto.
   - 2.2. Impuestos de sellos, sobre el el importe bruto.
   - 2.3. Aportes y contribuciones al Ministerio de Acción Social: Las vigentes al momento de la liquidación.

Artículo 5º — Fletes: El flete a deducir del lugar del depósito al puerto de referencia se regirá por la tarifa al puerto Rosario. Se tomará la tarifa más económica vigente al momento de la operación, que podrá ser:

a) La tarifa ferroviaria, sólo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario más los gastos de tracción en puerto si correspondieran.
b) La tarifa camionera.

En ambos casos cuando la distancia a puerto de referencia fuese superior a 500 kms. se computará la tarifa correspondiente a dicho kilometraje.

Cuando dichas tarifas (camionera o ferroviaria) superen el 15 % de valor fijado para el maíz se descontará sólo el valor correspondiente a dicho 15 %.

Las tarifas por flete de transporte automotor que se considerarán para determinar los descuentos de flete a puerto, serán las que fije esta Junta Nacional para todo el país.

II — DERECHOS DEL VENDEDOR

Artículo 6º — Compras a través de agentes: El productor solicitará espacio y convendrá con el agente las tarifas por los servicios a prestar por éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º. Lo pactado se volcará en el formulario C. 1116 "A", firmando el agente su oferta de tarifas. En el campo "Otros" de las Condiciones de Entrega del formulario C. 1116 "A", el agente deberá indicar el porcentaje de comisión a cobrar, en caso de concretarse la venta a la Junta Nacional de Granos. Se indicará lo antedicho bajo la leyenda: "En caso de venta a la Junta Nacional de Granos comisión... %."

El productor recibirá copia del formulario firmado por el agente. Por cada entrega parcial el productor recibirá una muestra lacrada del lote entregado y recibido de entrega. El productor podrá solicitar cuando lo estime conveniente, el cierre de la liquidación primaria, considerándose entonces finalizada la entrega por el parcial entregado y quedando en consecuencia habilitado para la venta de dicho parcial.

Por su parte el agente podrá considerar finalizada la entrega cuando estime conveniente siempre y cuando hayan transcurrido diez (10) días a contar de la primera entrega.

Con independencia de la existencia o no de una orden de venta, el agente deberá realizar la respectiva liquidación física, peso neto y calidad, dentro de los cinco (5) días subsiguientes de finalizada la entrega. Podrá el productor aceptar o rechazar la referida liquidación, y en este caso solicitará la revisión de la misma de acuerdo a las normas en vigencia. Podrá, sin perjuicio de sus derechos por la apelación, dar orden de venta, fijando el precio aún cuando no fuera conocido el resultado del análisis.

Artículo 7º — Compras en Instalaciones Oficiales de Campaña con entrega directa de chacra: Los productores podrán negociar su mercadería con entrega directa o a través de representantes en Instalaciones Oficiales de Campaña. En concepto de Gastos Generales la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además del importe que corresponda por servicios de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, las mermas, si correspondiera, por zarandeo y secado y un 0,3 % en concepto de merma volátil. Los requisitos a cumplir para realizar esta operación serán los siguientes:

1) Solicitar espacio previamente en el lugar de entrega y comunicada la fecha de entrega por la Junta Nacional de Granos deberá completar ésta en un plazo de quince (15) días contador a partir de dicha fecha.
2) Lacrar muestras en las entregas y exigir el recibo provisorio.
3) Completada la entrega en el plazo señalado anteriormente el productor podrá fijar el precio de venta dentro de los siguieneces treinta (30) días. A los diez (10) días hábiles de realizada la fijación, recibirá original y dos (2) copias del Certificado-Liquidación (F. 1959).
4) Presentar, en caso de disconformidad con el resultado del análisis, el pedido de reconsideración, dentro de los ocho (8) días de la fecha de emisión ante la dependencia interviniente.
5) Presentarse con el original y duplicado en casa bancaria sobre la cual está extendida la orden de pago para recibir el importe del ciento por ciento (100 %) de la operación.

Artículo 8º — Compras sobre vagón por intermedio de instalaciones oficiales de campaña con certificación en puerto.

Los productores que en su área de influencia no cuenten con instalaciones de almacenamiento privadas u oficiales provistas de la capacidad de absorción adecuadas, podrán negociar su mercadería por intermedio de las instalaciones oficiales de la región, puesta sobre vagón, para entrega y certificación final en puerto.

En concepto de Gastos Generales, la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además de los gastos de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente para unidades de campaña. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado las mermas si las hubiera y un 0,3 % por merma volátil.

Este tipo de operaciones deberá realizarse cumplimentando los siguientes requisitos:

1) Los productores deberán solicitar autorización en la instalación oficial de campaña más cercana.
   En base a las solicitudes recibidas, a los cupos de ingresos con que cuente el puerto, y a la constatación fehaciente de la inexistencia de facilidades alternativas, se autorizará la operación.
2) Una vez obtenida la autorización los productores deberán asentar los pedidos de vagones en las estaciones correspondientes y dentro de las veinticuatro (24) horas notificar a la instalación oficial.
3) La mercadería deberá encontrarse a la carga, en todos los casos, en condiciones estandar.
4) Puestos los vagones a la carga el productor deberá comunicar la misma al personal de la Junta Nacional de Granos a fin de que éste la supervise.
5) Previo al despacho de los vagones el productor deberá exigir muestras lacradas de las entregas y los respectivos recibos provisorios que acreditarán la constancia provisoria de entrega.
6) Recibida la mercadería y en base a los resultados de peso y calidad obtenidos en puerto, se procederá en la instalación de campaña correspondiente a confeccionar la orden de pago (F. 1.959), siendo opción del productor, a tales efectos, la fijación del precio definitivo dentro de los treinta (30) días de recibidos dichos resultados.
7) En caso de disconformidad con el resultado del análisis en puerto, el productor deberá presentar el pedido de reconsideración dentro de los quince (15) días de la fecha de emisión, ante la dependencia interviniente.
8) Presentarse con el original y duplicado de la orden de pago (F. 1.959) en casa bancaria sobre la cual esté extendida, para recibir el importe del ciento por ciento (100 %) de la operación.

Artículo 9º — Los plazos y formas de pago al productor serán los siguientes:

— Operaciones realizadas a través de agentes: serán abonadas por la Junta al corredor interviniente dentro de los diez (10) días hábiles de aceptada la operación, debiendo poner los fondos resultantes a disposición del productor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

— Operaciones realizadas a través del personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña: será pagado en el acto por la Sucursal del Banco elegido, contra la presentación de la Orden de Pago, extendida por la instalación oficial en los plazos fijados anteriormente.

Artículo 10. — Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el agente será responsable de todas las actualizaciones de valor y demás compensaciones o daños que por su incumplimiento a la obligación de liquidar y abonar en término, se generen a favor del vendedor.

III - REGIMEN DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO EMITIDO AGENTES

Artículo 11. — Los agentes deberán emitir certificados de depósito (C. 377) a nombre de la Junta Nacional de Granos, por toda la mercadería que ésta adquiera.

Artículo 12. — Los certificados de depósito no deberán comprender cantidades superiores a 500 toneladas ni inferiores a 50 toneladas. Para los casos de certificación por vagón se admitirán certificados de hasta 1.000 tn.

Artículo 13. — Las liquidaciones primarias que originan cada certificado de depósito deberán corresponder a un único precio de venta y a una misma calidad aunque pueden tener origen en entregas de distintos productores.

Artículo 14. — La mercadería adquirida y respaldada por los certificados de depósito deberá encontrarse en todo momento disponible, en condiciones y calidad estandar con una tolerancia en cantidad de hasta un dos por ciento (2 %), y libre de gravámenes prendarios o de cualquier otro tipo que afecten su disponibilidad.

El 30 de diciembre de 1987 vencerán todos los certificados de depósito emitidos bajo esta resolución.

A la fecha de vencimiento, el propietario de la mercadería debe haber renegociado el almacenaje o retirado la mercadería. En caso contrario el agente depositario deberá comunicar a la Junta Nacional de Granos el incumplimiento, adjuntando nómina de certificados no cancelados, con el objeto de recibir autorización para la venta de la mercadería.

Artículo 15. — Si la mercadería no hubiera sido entregada en los términos del artículo 17, presentado el certificado por el último endosatario y titular, el depositario deberá entregarle la mercadería en las condiciones establecidas en el artículo 20, previo cobro del almacenaje devengado y liquidando las diferencias de calidad y cantidad, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo.

La entrega se hará constar en el mismo certificado a efectos de su anulación. Sólo se deberá entregar mercadería amparada por certificados en los que las cadenas de endosos se encuentren en forma sin que el depositario esté obligado a verificar la autenticidad de las firmas, con excepción de las de la Junta Nacional de Granos y la del último endosante.

La firma del representante de la Junta Nacional de Granos será además rubricada mediante el empleo de un "sello seco' a cuño. La del último endosatario deberá estar autenticada mediante certificación bancaria o notarial.

Artículo 16. — El endoso transmite todos los derechos resultantes del certificado y debe ser firmado por el endosante designando al beneficiario. Será puro y simple y toda condición a la cual esté subordinado se tendrá por no escrita.

Artículo 17. — Entregas en puerto. — Las entregas en puerto deberán realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y con posibilidad de carga de trenes operativos o completos.**
   La solicitud de trenes a F. F. C. C. será realizada por la Junta. Una vez presentado el tren para la carga, el depositario deberá cumplir la carga en las condiciones que rigen para este tipo de servicio en F. F. C. C. Por la fracción remanente que no alcance para la asignación de un tren completo u operativo, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta si la camionera resultara más elevada.
   En caso de que por problemas ajenos al agente no se dispusiera oportunamente de los trenes necesarios, la Junta Nacional de Granos podrá asignar cupos camioneros, siendo en este caso a cargo de la Junta la diferencia de tarifa si la camionera resultara más elevada.

La Gerencia Comercial podrá disponer que para las entregas en determinados puertos la responsabilidad de solicitar los trenes completos u operativos sea del agente. En este caso deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado tren completo u operativo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido de aplicación. En todos los casos el agente deberá comunicar fehacientemente a la Gerencia Comercial los números de certificados cargados, dentro de las 24 horas de completada la carga.

b) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y sin posibilidad de carga de trenes operativos o completos.**

La Junta podrá dar orden de entrega en puerto y los agentes deberán enviar la mercadería a medida que F. F. C. C. provea los vagones previamente solicitados. Deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado los vagones dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido de aplicación.

Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días de la orden de entrega, F. F. C. C. no hubiera provisto los vagones, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.

c) **Mercadería certificada con descuento de flete camionero**

En estos casos la Junta Nacional de Granos otorgará cupos de cumplimiento obligatorio por parte de los distintos depositarios de acuerdo a las posibilidades de recepción de cada puerto o instalación de campaña.

La Junta Nacional de Granos abonará los fletes al lugar de destino de la mercadería. La tarifa a considerar para carga por camión será la que fije la Junta Nacional de Granos con vigencia para todo el país.

En los casos a), b) y c) anteriormente citados, una vez presentada la documentación probatoria de la finalización del traslado, la Junta Nacional de Granos anulará los certificados C. 377 afectados y, de corresponder, pagará o cobrará en el término de Veinte (20) días de presentadas, las facturas correspondientes. Dicha facturación deberá presentarse dentro de los Diez (10) días de tener la documentación en su poder. Se liquidarán y pagarán en idéntico plazo todas las compensaciones devengadas al depositario original, teniendo en cuenta las condiciones reflejadas en el certificado C. 377 original y la documentación probatoria anteriormente citada.

En todos los casos las tarifas de fletes y/o almacenaje serán las correspondientes al día anterior a la liquidación del traslado.

Se entenderá por documentación probatoria de la finalización del traslado en los casos de obligatoriedad de entrega en origen, el nuevo certificado C. 377, y, en los casos con obligatoriedad de entrega en destino, el certificado C. 1936 o similar y el nuevo certificado de depósito correspondiente.

Las diferencias de calidad y cantidad no podrán ser superiores a las establecidas en los puntos a) y b) del artículo 20.

Los agentes tendrán opción de presentar las facturas por fletes en forma anticipada una vez efectivizado el traslado, en este caso las mismas serán abonadas dentro de los diez (10) días de la fecha de su presentación. Las tarifas de fletes a considerar en este caso serán las vigentes a la fecha de la última entrega.

Artículo 18. — Seguros — Todo depositario deberá mantener en condiciones el grano a su cargo y asegurarlo contra todo riesgo a su favor por valor de mercado. Deberá, asimismo, contar con un seguro contra todo riesgo que cubra el valor de plaza de la mercadería en tránsito que viaje bajo su propia responsabilidad. Dicho seguro podrá ser contratado por el transportista. En caso de siniestro y dentro de las Veinticuatro (24) horas de producido el mismo, deberá informarlo por telegrama colacionado a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos individualizando los certificados involucrados.

A efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del depositario, la Junta Nacional de Granos tomará en cuenta el dictamen de la compañía de seguros en lo referente al perjuicio ocurrido por la mercadería averiada.

En caso de reconocerse un siniestro, la Junta Nacional de Granos exigirá al depositario el pago de la mercadería a valores de mercado del día hábil anterior al del pago.

Si la compañía de seguros no reconociera el siniestro o si el daño no hubiere sido ocasionado por uno de los riesgos asegurados, la falta de entrega se considerará faltante siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de esta Reglamentación.

Artículo 19. — **Afectación de garantías de agentes en las compras de la Junta Nacional de Granos:** Para las compras de maíz que la Junta Nacional de Granos realice a través de agentes en los términos de la presente resolución, sólo podrán certificar mercadería en instalaciones propias o de terceros aquellos agentes que estén autorizados a operar comercialmente con la Junta Nacional de Granos en virtud de haber presentado las garantías correspondientes, las que serán afectadas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

IV — PENALIDADES

Artículo 20. — **Cumplimiento de entrega: La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la carga del camión/vagón o elemento de transporte ofrecido o solicitado por el titular del certificado de depósito: en caso de entrega en los términos del artículo 15 o la entrega en puerto en los términos del artículo 17.**

Consideraciones especiales respecto de:

a) **Cantidad:** Se considerará cumplida la obligación de entrega aún cuando el peso del grano entregado tenga un exceso o defecto de hasta un dos por ciento (2 %) del total del grano amparado por el certificado de depósito.

En caso de entrega en instalaciones oficiales las diferencias en más o en menos deberán establecerse en el último certificado entregado, teniéndose en cuenta para el porcentaje de tolerancia, el total certificado por el agente por estación de entrega y por planta de acopio.

b) **Calidad:** Podrá ser cualquiera de los grados establecidos en el estándar vigente.

c) **Precio:** Las diferencias de calidad, condición y cantidad se liquidarán al precio del maíz duro grado 2 de la Cámara Arbitral correspondiente al puerto o lugar de referencia, para el día de funcionamiento de mercado inmediatamente anterior a la fecha de liquidación, la cual deberá ser emitido dentro de los diez (10) días de recibida la documentación correspondiente.

d) **Bonificación y Rebajas:** Las bonificaciones y rebajas correspondientes a la calidad de la mercadería entregada serán las que fija el artículo 3º.

e) **Plazo y pago de almacenajes:**

1) **Para entrega en origen:** La entrega deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 24 hs., a contar del momento en que se haya puesto en disponibilidad de carga los medios de transporte enviados o solicitados. Deberá continuar con un ritmo de carga no inferior a 200 tn. diarias o del cinco por ciento (5 %) de la capacidad de acopio registrada, de resultar este porcentaje superior al tonelaje antes citado. En caso de presentarse más de un titular de certificados C. 377 a recibir mercadería, se respetará el orden de llegada de los elementos de transporte.

El agente depositario podrá exigir el previo pago del almacenaje devengado para iniciar la carga de la mercadería.

2) **Para entrega en destino:** Cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos para entrega por camión, los mismos deberán ser cumplidos en la fecha asignada. Otorgados los cupos de entrega, si los mismos no se cumplieran en término será suspendida la compensación por almacenaje, a partir del día correspondiente a dichos cupos y por el tonelaje incumplido.

Por otra parte, el incumplimiento reiterado de cupos de entrega sin mediar causa justificada será considerado infracción y hará pasible al responsable de las sanciones correspondientes. Incumplido el primer cupo, la Junta Nacional de Granos otorgará nuevos cupos de entrega.

En caso de incumplirse estos últimos y de no mediar razones de fuerza mayor debidamente justificadas, el agente depositario entrará en incumplimiento de entrega. Si las razones de fuerza mayor aludidas se verificaran con anterioridad a las fechas asignadas a los cupos de entrega, será obligación del depositario su notificación a la Junta Nacional de Granos con toda la antelación posible.

Cuando la venta se haya certificado con descuento de flete ferroviario y la Junta asigne trenes completos u operativos, en caso de que éstos no se cargaran en las condiciones que rigen para este tipo de servicios, la Junta no abonará almacenaje alguno al agente por los certificados que debía cargar el tren y si éste no pudiera completar su carga, la Junta podrá otorgar cupos camioneros; hasta sesenta (60) días después, sin abonar almacenajes por dicha mercadería.

Artículo 21. — **Incumplimiento — Son situaciones que implican incumplimiento:**

a) **La falta de cumplimiento de entrega de los términos del artículo 20.**

b) **La constatación;** en cualquier momento de la vigencia de la relación contractual; que la mercadería se halla fuera de las condiciones estandar de calidad o de cantidad según exigencias y márgenes del artículo 14 de este reglamento.

A) FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y RECAUDOS PARA SU ACREDITACION EN CASO DE ENTREGA EN ORIGEN.

1.1. **Intimación** — Si se presentare el último endosatario a retirar la mercadería y ésta no le fuera entregada en los términos del artículo 15, intimará al depositario a comenzar o reiniciar la carga en el término de veinticuatro (24) horas, mediante telegrama colacionado informando simultáneamente de tal situación a la Junta Nacional de Granos por el mismo medio indicando la causa del requerimiento y los certificados involucrados.

1.2. En el caso de que el incumplimiento se deba a las condiciones de calidad en que se encuentra la mercadería y si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estandar, la intimación por parte del último endosatario deberá realizarse en los mismos términos del inciso 1.1.) pero con un plazo de cinco (5) días corridos; suspendiéndose a partir de la intimación las compensaciones por almacenaje.

2) Configuración del Incumplimiento — De no cumplirse la intimación y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al vencimiento del plazo de las mismas, el último endosatario deberá notificarle a la Junta Nacional de Granos, mediante nuevo telegrama colacionado o carta documento el incumplimiento de la entrega.

La falta de notificación a la Junta Nacional de Granos en el plazo fijado ocasionará la pérdida del derecho del último endosatario de solicitar a ésta la sustitución de dicho instrumento o la entrega de la mercadería representada por el certificado motivo de la intimación de cumplimiento, sin perjuicio de sus derechos contra el depositario incumplidor.

3) Garantía Junta Nacional de Granos — Constatado el incumplimiento será obligación de la Junta Nacional de Granos para con el último endosatario, entregarle dentro de los cinco (5) días corridos a contar de la constatación del incumplimiento un nuevo certificado por una cantidad equivalente a la amparada por esta última admitiéndose a tal efecto una diferencia del veinte por ciento (20 %) en más o en menos, debiendo compensarse estas eventuales diferencias con dinero, fijándose el valor de las mismas en función de la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, correspondiente a la expedición del nuevo certificado.

4) Subrogación — En todos los casos en que la Junta Nacional de Granos otorgue un nuevo certificado en cumplimiento de la garantía de entrega que asume, deberá considerársela subrogada en todos los derechos y acciones que sobre el certificado no cumplido correspondían al propietario sobrogado, quien a tales efectos deberá transferir a la Junta Nacional de Granos el certificado por simple endoso.

B) RESCISION DEL CONTRATO

1) Configurado y constatado el incumplimiento, la Junta Nacional de Granos rescindirá el contrato por la cantidad incumplida.

2) La rescisión del contrato se producirá sin la participación del librador del certificado en los siguientes casos:

a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine la inexistencia total o parcial de la mercadería en planta. En tal caso la rescisión del contrato será inmediata.

b) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine que la mercadería se encuentra fuera de estandar. En este caso, si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estandar, la Junta Nacional de Granos intimará al depositario a que acondicione la mercadería dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles, suspendiéndose las compensaciones por almacenaje desde la fecha de la intimación y hasta la verificación del correcto acondicionamiento de la mercadería. Transcurrido dicho período, si la mercadería se mantiene fuera de estandar, se rescindirá el contrato.

3) La rescisión del contrato generará en todos los casos previstos en el presente artículo, a cargo del depositario la obligación del pago a la Junta Nacional de Granos, de los importes percibidos y gastos ocasionados, actualizados desde al fecha de certificado y hasta la del efectivo pago, tomando como índice de ajuste por cada mes calendario, la tasa activa máxima fijada por el Banco Central de la República Argentina para operaciones a treinta días multiplicada por 1,2. A tal efecto se tomará como tasa correspondiente a cada período mensual, la vigente al último día hábil del mes inmediato anterior.

En ningún caso, el ajuste previsto en el párrafo anterior podrá ser inferior al que surja de actualizar los mismos importes sobre la base de la variación de precios que experimente el grano certificado tomando la cotización dársena de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para el día anterior a la fecha del certificado y la del día anterior a la del efectivo pago.

La suma actualizada en cualesquiera de las formas indicadas precedentemente devengará por igual período un interés compensatorio sobre la tasa del 8 % anual.

4) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de cantidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del diez por ciento (10 %).

5) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de calidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del cinco por ciento (5 %).

6) En caso de incumplimiento en los plazos o ritmos de entrega en origen o en puerto, la Junta Nacional de Granos podrá intimar la regularización de los mismos y si las circunstancias así lo aconsejan determinar la rescisión del contrato y ser considerado éste como incumplimiento de cantidad.

7) Pagos: Todos los pagos que a favor de la Junta Nacional de Granos se originen por incumplimiento de depósito, deberán ser efectuados en la Tesorería de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Buenos Aires.

Artículo 22. — **Sanciones Generales:** Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en esta resolución, el incumplimiento a cualquiera de sus normas hará pasible al incumplimiento de constancias así lo aconsejan determinen el Decreto Ley Nº 6.698|63 y la Ley 21.469.

Podrá aplicarse inclusive la pena de ser excluido de los registros respectivos.

V — COMISIONES Y TARIFAS

Artículo 23. — **Almacenaje:** Para el cómputo de almacenaje el período será el comprendido entre el trigésimo (30º) día posterior a la fecha de emisión del certificado y la fecha de cada entrega parcial de la mercadería; y se aplicará la tarifa vigente al día anterior a la fecha de facturación.

Dicha tarifa será de treinta y siete milésimos de dólar estadounidense (u$s. 0,037) por tonelada y por día, y se ajustará a australes de acuerdo al tipo de cambio efectivo neto que rija para la exportación de maíz, el día anterior a la fecha de facturación.

Artículo 24. — **Comisión Corretaje:** En las operaciones en que intervienen las Asociaciones o Federaciones de Cooperativas y Corredores autorizados, éstos percibirán una comisión del uno por ciento (1 %) del importe bruto de la operación, que será abonado por la Junta Nacional de Granos.

El corredor interviniente será responsable ante esta Junta Nacional de Granos de la correcta presentación de la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y liquidar las entregas en puerto.

VI — CERTIFICADO DE DEPOSITO (C. 377)

Artículo 25. — **Derechos de Registros:** Los certificados de depósito serán registrados en las Bolsas de Cereales de Buenos Aires o de Comerico de Rosario, previa presentación de la documentación en la oficina de compras correspondiente.

El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos, en un cincuenta por ciento (50 %), así como los costos que demanden el procesamiento requerido a las Bolsas intervinientes.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SORGO

Apruébase la Reglamentación para la compra de sorgo granífero, a granel, de la campaña 1986|87.

RESOLUCION
Nº 29.938
Bs. As., 12|2|87

VISTO el proyecto de Reglamentación de Compras de Sorgo Granífero, a granel, para la campaña 1986|87, y

CONSIDERANDO:

Que la caída de los precios internacionales han afectado la rentabilidad de los productores agropecuarios.

Que es decisión del Gobierno Nacional contribuir mediante una política de sostén de los precios a mejorar el ingreso de los mismos.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta de sorgo granífero, a granel, de la campaña 1986|87.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Héctor N. Niell
Francisco J. Tejerina
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
María I. Peñalva

REGLAMENTACION DE COMPRAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — A partir del 1º de marzo de 1987 y hasta el 15 de mayo de 1987, la Junta Nacional de Granos, comprará sorgo granífero, a granel, en condiciones estandar a productores.

Artículo 2º — Las compras se efecturán a productores a través de:

a) Agentes.
b) Personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña.

A los efectos de esta resolución, son agentes las cooperativas, acopiadores y productores registrados como operadores autorizados de la Junta Nacional de Granos.

La mercadería deberá encontrarse depositada en:

a) Instalaciones de agentes.
b) Instalaciones Oficiales de Campaña.

En ningún caso la mercadería podrá ser depositada a la intemperie.

Artículo 3º — Fíjase el precio sostén de compra en seis australes con cincuenta centavos (A 6,50) cada cien (100) kilogramos.

Dicho precio sostén se referirá a mercadería puesta sobre vagón o camión en puerto o lugar de referencia salvo aquellos casos en que se autorice expresamente la certificación en puerto, en los que se entenderá dicho precio, depositado en elevador

Los puertos o lugares de referencia son los siguientes:

— Buenos Aires
— Concepción del Uruguay
— Diamante
— Rosario
— San Nicolás
— San Pedro
— Villa Constitución
— Necochea
— Bahía Blanca

El precio sostén fijado será para sorgo granífero, a granel, grado 2 estableciéndose las siguientes bonificaciones y descuentos para los demás grados:

Grado	Bonificación o descuento
1	+ 1 %
3	— 1,5 %

Artículo 4º — **Liquidación** - El precio de la operación se obtendrá descontando del precio sostén de la Junta Nacional de Granos (de acuerdo al grado entregado) el flete al puerto de referencia.

El peso neto se obtendrá descontando del peso bruto entregado las mermas por acondicionamiento de la mercadería si correspondieran, y un 0,5 % en concepto de merma volátil.

El importe bruto se calculará teniendo en cuenta el precio de la operación y el peso neto. Las deducciones que se permiten efectuar al productor son:

1) Gastos Convenidos:
   1.1. Gastos generales: Son todos los gastos y servicios ocasionados por el ingreso y egreso de mercadería al elevador. Quedan incluidos en este rubro todos los gastos de: pesaje, carga, descarga, recepción y análisis. Esta enumeración se hace al sólo efecto ilustrativo y se calculará sobre el peso bruto.
   1.2. Comisión: Será de libre contratación entre las partes, calculada sobre el importe bruto.
2) Impuestos:
   Deberán descontarse asimismo todos los impuestos aplicables a la operación, según las normas pertinentes, cuando el "Agente" sea además agente de retención. Al sólo efecto indicativo se señalan como procedentes actualmente las siguientes deducciones:
   2.1. Impuestos a los Ingresos Brutos: la tasa local correspondiente, sobre el importe bruto.
   2.2. Impuestos de sellos, sobre el importe bruto.
   2.3. Aportes y contribuciones al Ministerio de Acción Social: Las vigentes al momento de la liquidación.

Artículo 5º — **Fletes:** El flete a deducir del lugar del depósito al puerto de referencia se regirá por la tarifa al puerto de referencia. Se tomará la tarifa más económica vigente al momento de la operación, que podrá ser:

a) La tarifa ferroviaria, sólo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario más los gastos de tracción en puerto si correspondieran.
b) La tarifa camionera.

Las tarifas por flete de transporte automotor que se considerarán para determinar los descuentos de flete a puerto, serán las que fije esta Junta Nacional con vigencia para todo el país.

Artículo 6º — **Compras a través de agentes:** El productor solicitará espacio y convendrá con el agente las tarifas por los servicios a prestar por éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º. Lo pactado se volcará en el formulario C. 1116 "A" firmando el agente su oferta de tarifas. En el campo "Otros" de las Condiciones de Entrega del formulario C. 1116 "A" el agente deberá indicar el porcentaje de comisión a cobrar en caso de concretarse la venta a la Junta Nacional de Granos. Se indicará lo antedicho bajo la leyenda: "En caso de venta a la Junta Nacional de Granos comisión... %".

El productor recibirá copia del formulario firmado por el agente. Por cada entrega parcial el productor recibirá una muestra lacrada del lote entregado y recibido de entrega. El productor podrá solicitar cuando lo estime conveniente, el cierre de la liquidación primaria, considerándose entonces finalizada la entrega por el parcial entregado y quedando en consecuencia habilitado para la venta de dicho parcial.

Por su parte el agente podrá considerar finalizada la entrega cuando lo estime conveniente siempre y cuando hayan transcurrido diez (10) días a contar de la primera entrega.

Con independencia de la existencia o no de una orden de venta, el agente deberá realizar la respectiva liquidación física, peso neto y calidad, dentro de los cinco (5) días subsiguientes de finalizada la entrega. Podrá el productor aceptar o rechazar la referida liquidación, y en este caso solicitará la revisión de la misma de acuerdo a las normas en vigencia. Podrá, sin perjuicio de sus derechos por la apelación, dar orden de venta, fijando el precio, aún cuando no fuera conocido el resultado del análisis.

Artículo 7º — **Compras en Instalaciones Oficiales de Campaña con entrega directa de chacra:** Los productores podrán negociar su mercadería con entrega directa o a través de representantes en Instalaciones Oficiales de Campaña. En concepto de Gastos Generales la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además del importe que corresponda por servicios de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, las mermas, si correspondiera, por zarandeo y secado, y un 0,5 % en concepto de merma volátil. Los requisitos a cumplir para realizar esta operación serán los siguientes:

1) Solicitar espacio previamente en el lugar de entrega y comunicada la fecha de entrega por la Junta Nacional de Granos deberá completar ésta en un plazo de quince (15) días contados a partir de dicha fecha.
2) Lacrar muestras en las entregas y exigir el recibo provisorio.
3) Completada la entrega en el plazo señalado anteriormente el productor podrá fijar el precio de venta dentro de los siguientes treinta (30) días.
   A los quince (15) días hábiles de realizada la fijación recibirá original y dos (2) copias del Certificado - Liquidación (F. 1959).
4) Presentar, en caso de disconformidad con el resultado del análisis, el pedido de reconsideración, dentro de los ocho (8) días de la fecha de emisión ante la dependencia interviniente.
5) Presentarse con el original y duplicado en casa bancaria sobre la cual está extendida la orden de pago, para recibir el importe del ciento por ciento (100 %) de la operación.

Artículo 8º — Los plazos y formas de pago al productor serán los siguientes:

— Operaciones realizadas a través de agentes: deberán pagarse por el agente dentro de las setenta y dos (72) horas de realizado el pago por parte de la Junta Nacional de Granos, el cual se hará efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha de presentación del Certificado C. 377.
— Operaciones realizadas a través del personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña: será pagado en el acto por la Sucursal del Banco elegido, contra la presentación de la Orden de Pago.

Artículo 9º — Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el agente será responsable de todas las actualizaciones de valor y demás compensaciones o daños que por su incumplimiento a la obligación de liquidar y abonar en término, se generen a favor del vendedor.

Artículo 10. — Los agentes deberán emitir certificados de depósito (F.C. 377) a nombre de la Junta Nacional de Granos, por toda la mercadería que ésta adquiera.

Artículo 11. — Los certificados de depósito no deberán comprender cantidades superiores a 500 toneladas. Para los casos de certificación por vagón se admitirán certificados de hasta 1.000 tn.

Artículo 12. — Las liquidaciones primarias que originan cada certificado de depósito deberán corresponder a un único precio de venta y a una misma calidad aunque pueden tener origen en entregas de distintos productores.

Artículo 13. — La mercadería adquirida y respaldada por los certificados de depósito deberán encontrarse en todo momento disponible, en condiciones y calidad estándar con una tolerancia en cantidad de hasta un dos por ciento (2 %), y libre de gravámenes prendarios o de cualquier otro tipo que afecten su disponibilidad.

El 30 de noviembre de 1987 vencerán todos los certificados de depósito emitidos bajo esta resolución.

A la fecha de vencimiento, el propietario de la mercadería debe haber renegociado el almacenaje o retirado la mercadería. En caso contrario el agente depositario deberá comunicar a la Junta Nacional de Granos el incumplimiento; adjuntando nómina de certificados no cancelados, con el objeto de recibir autorización para la venta de la mercadería.

Artículo 14. — Si la mercadería no hubiera sido entregada en los términos del artículo 16, presentado el certificado por el último endosatario y titular el depositario deberá entregarle la mercadería en las condiciones establecidas en el artículo 19; previo cobro del almacenaje devengado y liquidando las diferencias de calidad y cantidad; de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo.

La entrega se hará constar en el mismo certificado a efectos de su anulación. Sólo se deberá entregar mercadería amparada por certificados en los que las cadenas de endosos se encuentren en forma sin que el depositario esté obligado a verificar la autenticidad de las firmas, con excepción de las de la Junta Nacional de Granos y la del último endosante.

La firma del representante de la Junta Nacional de Granos será además rubricada mediante el empleo de un "sello seco" a cuño. La del último endosatario deberá estar autenticada mediante certificación bancaria o notarial.

Artículo 15. — El endoso transmite todos los derechos resultantes del certificado y debe ser firmado por el endosante designando al beneficiario. Será puro y simple y toda condición a la cual esté subordinado se tendrá por no escrita.

Artículo 16. — **Entregas en puerto — Las entregas en puerto deberán realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:**

a) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y con posibilidad de carga de trenes operativos o completos**
   La solicitud de trenes a F.F.C.C. será realizada opr al Junta. Una vez presentado el tren para la carga, el depositario deberá cumplir la carga en las condiciones que rigen para este tipo de servicio en F.F.C.C.
   Por la fracción remanente que no alcance para la asignación de un tren completo u operativo, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.
   En caso de que por problemas ajenos al agente no se dispusiera oportunamente de los trenes necesarios, la Junta Nacional de Granos podrá asignar cupos camioneros, siendo en este caso a cargo de la Junta al diferencia de tarifa si la camionera resultara más elevada.
   La Gerencia Comercial podrá disponer que para las entregas en determinados puertos la responsabilidad de solicitar los trenes completos u operativos sea del agente. En este caso deberán remitir, a la Gerencia Comercial; comprobantes de haber solicitado tren completo u operativo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido de aplicación. En todos los casos el agente deberá comunicar fehacientemente a la Gerencia Comercial los números de certificados cargados, dentro de las 24 horas de completada la carga.
b) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y sin posibilidad de carga de trenes operativos o completos**
   La Junta podrá dar orden de entrega en puerto y los agentes deberán enviar la mercadería a medida que F.F.C.C. provea los vagones previamente solicitados. Deberán remitir; a la Gerencia Comercial; comprobantes de haber solicitado los vagones dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido de aplicación.
   Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días de la orden de entrega, F.F.C.C. no hubiera provisto los vagones; la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio; siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta; si la camionera resultara más elevada.
c) **Mercadería certificada con descuento de flete camionero**
   En estos casos la Junta Nacional de Granos otorgará cupos de cumplimiento obligatorio por parte de los distintos depositarios de acuerdo a las posibilidades de recepción de cada puerto o instalación de campaña.
   La Junta Nacional de Granos abonará los fletes al lugar de destino de la mercadería. La tarifa a considerar para carga por camión será la que fije la Junta Nacional de Granos con vigencia para todo el país.

En los casos a), b) y c) anteriormente citados, una vez presentada la documentación probatoria de la finalización del traslado la Gerencia Comercial anulará los certificados C. 377 afectados. Las liquidaciones de traslados correspondientes deberán presentarse dentro de los diez (10) días de tener la documentación en su poder; y su pago se efectuará a los veinte (20) días de presentada, teniendo en cuenta las condiciones reflejadas en el certificado C. 377 original y la documentación probatoria anteriormente citada.

En todos los casos las tarifas de flete y|o almacenaje serán las correspondientes al día anterior a la liquidación de traslado. Se entenderá por documentación probatoria de la finalización del traslado en los casos de obligatoriedad en entrega en origen, el nuevo certificado C. 377 y; en los casos con obligatoriedad de entrega en destino; el certificado C. 1936 o similar y el nuevo certificado de depósito correspondiente. Las deferencias de calidad y cantidad no podrán ser superiores a las establecidas en los puntos a) y b) del artículo 19.

Lo sagentes tendrán la opción de presentar las facturas por fletes en forma anticipada una vez efectivizado el traslado, en este caso las mismas serán abonadas dentro de los diez (10) días de la fecha de su presentación. Las tarifas de fletes a considerar en este caso serán las vigentes a la fecha de la última entrega.

Artículo 17. — Seguros — Todo depositario deberá mantener en condiciones el grano a su cargo y asegurarlo contra todo riesgo a su favor por valor de **mercado, o en su defecto asumir por sí**

los riesgos de caso fortuito o fuerza mayor. Deberá; asimismo; contar con un seguro contra todo riesgo que cubra el valor de plaza de la mercadería en tránsito que viaje bajo su propia responsabilidad. Dicho seguro podrá ser contratado por el transportista. En caso de siniestro y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo, deberá informarlo por telegrama colacionado a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos individualizando los certificados involucrados.

A efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del depositario, la Junta Nacional de Granos tomará en cuenta el dictamen de la compañía de seguros en lo referente al perjuicio ocurrido por la mercadería averiada.

En caso de reconocerse un siniestro, la Junta Nacional de Granos exigirá al depositario el pago de la mercadería a valores de mercado del día hábil anterior al del pago.

Si la compañía de seguros no reconociera el siniestro o si el daño no hubiere sido ocasionado por uno de los riesgos asegurados, la falta de entrega se considerará faltante siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 de esta Reglamentación.

Artículo 18. — **Afectación de garantías de agentes en las compras de la Junta Nacional de Granos** - Para las compras de sorgo que la Junta Nacional de Granos realice a través de agentes en los términos de la presente resolución, sólo podrán certificar mercadería en instalaciones propias o de terceros aquellos agentes que estén autorizados a operar comercialmente con la Junta Nacional de Granos en virtud de haber presentado las garantías correspondientes, las que serán afectadas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 19. — **Cumplimiento de entrega** - La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la carga del camión|vagón o elemento de transporte ofrecido o solicitado por el titular del certificado de depósito: en caso de entrega en los términos del artículo 14 o la entrega en puerto en los términos del artículo 16.

Consideraciones especiales respecto de:

a) **Cantidad**: Se considerará cumplida la obligación de entrega aún cuando el peso del grano entregado tenga un exceso o defecto de hasta un dos por ciento (2 %) del total del grano amparado por el certificado de depósito.
   En caso de entrega en instalaciones oficiales las diferencias en más o en menos deberán establecerse en el último certificado entregado, teniéndose en cuenta para el porcentaje de tolerancia, el total certificado por el agente por estación de entrega y por planta de acopio.
b) **Calidad**: Podrá ser cualquiera de los grados establecidos en el estándar vigente.
c) **Precio**: Las diferencias de calidad, condición y cantidad se liquidarán al precio del sorgo grado 2 de la Cámara Arbitral correspondiente al puerto o lugar de referencia, para el día de funcionamiento de mercado inmediatamente anterior a la fecha de liquidación, la cual deberá ser emitida dentro de los 10 días de recibida la documentación correspondiente.
d) **Bonificaciones y Rebajas**: Las bonificaciones y rebajas correspondientes a la calidad de la mercadería entregada serán las que fija el artículo 3º.
e) **Plazo y pago de almacenajes:**
   1) **Para entrega en origen**: La entrega deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 24 hs. a contar del momento en que se haya puesto en disponibilidad de carga los medios de transporte enviados o solicitados. Deberá continuar con un ritmo de carga no inferior a 200 tn. diarias o del cinco por ciento (5 %) de la capacidad de acopio registrada, de resultar este porcentaje superior al tonelaje antes citado.
      En caso de presentarse más de un titular de certificados C. 377 a recibir mercadería, se respetará el orden de llegada de los elementos de transporte.
   El agente depositario podrá exigir el previo pago del almacenaje devengado para iniciar la carga de la mercadería.
   2) **Para entrega en destino**: Cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos para entrega por camión, los mismos deberán ser cumplidos en la fecha asignada.
      Otorgados los cupos de entrega, si los mismos no se cumplirán en término será suspendida la compensación por almacenaje, a partir del día correspondiente a dichos cupos y por el tonelaje incumplido. El incumplimiento reiterado de cupos de entrega sin mediar causa justificada será pasible de las sanciones que a tal efecto establezca la Junta Nacional de Granos. Incumplido el 1er. cupo la Junta Nacional de Granos otorgará nuevos cupos de entrega.
      En caso de incumplirse estos últimos y de no mediar razones de fuerza mayor debidamente justificadas, el agente depositario entrará en incumplimiento de entrega. Si las razones de fuerza mayor aludidas se verifican con anterioridad a las fechas asignadas a los cupos de entrega, será obligación del depositario su notificación a la Junta Nacional de Granos con toda la antelación posible.
      Cuando la venta se haya certificado con descuento de flete ferroviario y la Junta asigne trenes completos u operativos, en caso de que éstos no se cargaran en las condiciones que rigen para este tipo de servicios, la Junta no abonará almacenaje alguno al agente por los certificados que debía cargar el tren y si éste no pudiera completar su carga, la Junta podrá otorgar camioneros, hasta sesenta (60) días después, sin abonar almacenajes por dicha mercadería.

Artículo 20. — **Incumplimiento** - Son situaciones que implican incumplimiento:

a) La falta de cumplimiento de entrega de los términos del artículo 19.
b) La constatación, en cualquier momento de la vigencia de la relación contractual, que la mercadería se halla fuera de las condiciones estándar de calidad o de cantidad según exigencias y márgenes del artículo 13 de este reglamento.

A) FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y RECAUDOS PARA SU ACREDITACION EN CASO DE ENTREGA EN ORIGEN.

1.1. **Intimación** - Si se presentare el último endosatario a retirar la mercadería y ésta no le fuera entregada en los términos del artículo 14, intimará al depositario a comenzar o reiniciar la carga en el término de veinticuatro (24) horas, mediante telegrama colacionado informando simultáneamente de tal situación a la Junta Nacional de Granos por el mismo medio indicando la causa del requerimiento y los certificados involucrados.

1.2. En el caso de que el incumplimiento se deba a las condiciones de calidad en que se encuentra la mercadería y si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas, mediante el tratamiento adecuad oque permita llevar la mercadería a condiciones estándar, la intimación por parte del último endosatario deberá realizarse en los mismos términos del inciso 1.1.) pero con un plazo de cinco (5) días corridos, suspendiéndose a partir de la intimación las compensaciones por almacenaje.

2) CONFIGURACION DEL INCUMPLIMIENO - De no cumplirse la intimación y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al vencimiento del plazo de las mismas, el último endosatario deberá notificarle a la Junta Nacional de Granos, mediante nuevo telegrama colacionado o carta documento el incumplimiento de la entrega.
   La falta de notificación a la Junta Nacional de Granos en el plazo fijado ocasionará la pérdida del derecho del último endosatario de solicitar a ésta la sustitución de dicho instrumento, o la entrega de la mercadería representada por el certificado motivo de la intimación de cumplimiento, sin perjuicio de sus derechos contra el depositario incumplidor.

3) GARANTIA JUNTA NACIONAL DE GRANOS — Constatado el incumplimiento será obligación de la Junta Nacional de Granos para con el último endosatario entregarle dentro de los cinco (5) días corridos a contar de la constatación del incumplimiento un nuevo certificado por una cantidad equivalente a la amparada por esta última admitiéndose a tal efecto una diferencia del veinte por ciento (20 %) en más o en menos, debiendo compensarse estas eventuales diferencias con dinero, fijándose el valor de las mismas en función de la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, correspondiente a la expedición del nuevo certificado.

4) SUBROGACION — En todos los casos en que la Junta Nacional de Granos otorgue un nuevo certificado en cumplimiento de la garantía de entrega que asume, deberá considerársela subrogada en todos los derechos y acciones que sobre el certificado no cumplido correspondían al propietario subrogado, quien a tales efectos deberá transferir a la Junta Nacional de Granos el certificado por simple endoso.

B) RESCISION DEL CONTRATO

1) Configurado y constatado el incumplimiento, la Junta Nacional de Granos rescindirá el contrato por la cantidad incumplida.
2) La rescisión del contrato se producirá sin la participación del librador del certificado en los siguientes casos:
   a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine la inexistencia total o parcial de la mercadería en planta. En tal caso la rescisión del contrato será inmediata.
   b) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine que la mercadería se encuentra fuera de estándar. En este caso, si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estándar, la Junta Nacional de Granos intimará al depositario a que acondicione la mercadería dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles suspendiéndose las compensaciones por almacenaje desde la fecha de la intimación y hasta la verificación del correcto acondicionamiento de la mercadería. Transcurrido dicho período, si la mercadería se mantiene fuera de estándar, se rescindirá el contrato.
3) La rescisión del contrato generará en todos los casos previstos en el presente artículo, a cargo del depositario la obligación del pago a la Junta Nacional de Granos, de los importes percibidos y gastos ocasionados, actualizados desde la fecha del certificado y hasta la del efectivo pago, tomando como índice de ajuste por cada mes calendario, la tasa activa máxima fijada por el Banco Central de la República Argentina para operaciones a treinta días multiplicada por 1,2.
   A tal efecto se tomará como tasa correspondiente a cada período mensual, la vigente al último día hábil del mes inmediato anterior.
   En ningún caso, el ajuste previsto en el párrafo anterior podrá ser inferior al que surja de actualizar los mismos importes sobre la base de la variación de precios que experimente el cereal certificado tomando la cotización dársena de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para el día anterior a la fecha del certificado y la del día anterior al del efectivo pago.
   La suma actualizada en cualesquiera de las formas indicadas precedentemente, devengará por igual período un interés compensatorio sobre la tasa del 8 % anual.
4) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de cantidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del diez por ciento (10 %).
5) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de calidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del cinco por ciento (5 %).
6) En caso de incumplimiento en los plazos o ritmos de entrega en origen o en puerto, la Junta Nacional de Granos podrá intimar la regularización de los mismos y si las circunstancias así lo aconsejan determinar la rescisión del contrato y ser considerado éste como incumplimiento de cantidad.
7) Pagos: Todos los pagos que a favor de la Junta Nacional de Granos se originen por incumplimiento de depósito, deberán ser efectuados en la Tesorera de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Buenos Aires.

Artículo 21. — **Sanciones Generales:** Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en esta resolución, el incumplimiento a cualquiera de sus normas hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en el decreto ley Nº 6.698|63 y la Ley 21.469.

Podrá aplicarse inclusive la pena de ser excluido de los registros respectivos.

Artículo 22. — **Almacenaje**: Para el cómputo de almacenaje el período será el comprendido entre la fecha de emisión del certificado y la fecha de cada entrega parcial de la mercadería; y se aplicará la tarifa vigente al día anterior a la fecha de facturación.

Dicha tarifa será de treinta y siete milésimos de dólar estadounidense (u$s. 0,037) por tonelada y por día y se ajustará a australes de acuerdo al tipo de cambio efectivo neto que rija para la exportación de sorgo granífero el día anterior a la fecha de facturación.

Artículo 23. — **Comisión Corretaje:** En las operaciones en que intervienen las Asociaciones o Federaciones de Cooperativas y Corredores autorizados, éstos percibirán una comisión del uno por ciento (1 %): del importe bruto de la operación, que será abonado por la Junta Nacional de Granos.

El corredor interviniente será responsable ante esta Junta Nacional de Granos de la correcta presentación de la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y liquidar las entregas en puerto.

Artículo 24. — **Derechos de Registros:** Los certificados de depósito serán registrados en las Bolsas de Cereales de Buenos Aires o de Comercio de Rosario, previa presentación de la documentación en la oficina de compras correspondiente.

El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos, en un cincuenta por ciento (50 %), así como los costos que demanden el procesamiento requerido a las Bolsas intervinientes.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMUNICACIONES

Apruébase la norma técnica para Equipos Transmisores, Receptores y Transceptores Radiotelefónicos de Ondas Métricas y Decimétricas con Modulación Angular, para los Servicios Fijo y Móvil Terrestre.

RESOLUCION Nº 58

Bs. As., 18|2|87

VISTO, el presente Expediente, letra S.C. número 736, año 1987, mediante el cual se propone la aprobación de la norma técnica para Equipos Transmisores, Receptores y Transceptores Radiotelefónicos de Ondas Métricas y Decimétricas con Modulación Angular, para los Servicios Fijo y Móvil Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada especificación fue elaborada por el Subcomité Especializado y recomendada por el Comité Asesor de Normas de Equipos (CANE) de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Resolución Nº 729 SC|80.

Que el Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones (LANTEL) en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto Nº 332|78 ha tomado la intervención que le compete, proponiendo la norma cuya aprobación se gestiona.

Por ello,

El Secretario de Comunicaciones Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la Norma SC-Q2-00.10: Equipos Transmisores, Receptores y Transceptores Radiotelefónicos de Ondas Métricas y Decimétricas con Modulación Angular, para los Servicios Fijo y Móvil Terrestre, cuyo detalle obra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese la vigencia de esta norma en 60 días, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Art. 3º — Dejar sin efecto la Norma SC-Q2-60.05. Especificación Técnica para "Transmisores, Receptores y Transceptores para Ondas Métricas y Decimétricas con modulación Angular para uso Privado, Fijo y Móvil Terrestre. Excluidos los Equipos Portátiles, correspondiente a la Especificación Técnica Nº 39 de los equipos detallados en la Resolución número 763 S.C.|78, a partir de la entrada en vigencia estipulada en el Artículo 2.

Art. 4º — De acuerdo a lo establecido en el ítem 8.6. del Anexo I de la Resolución Nº 729 SC|80, determínase como Laboratorio interviniente en las mediciones de homologación al CIMETEL.

Art. 5º — A los fines establecidos en ítem 8.2.1. inc. a) del Anexo I de la Resolución Nº 729 SC|80 deberá poseerse en stock este tipo de equipo, estableciéndose en este caso y según lo dispuesto en el ítem 8.2.2. inc. a) del Anexo I de la mencionada Resolución un stock mínimo de cinco (5) dispositivos, debiéndose proceder de acuerdo se dispone en este último ítem.

Art. 6º — Tómese razón, publíquese, dése intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese permanente.

Juan H. Ciminari

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 107 — Bs. As., 30|1|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato de Obreros Mosaistas de la República Argentina —Salta—, con domicilio en la Avda. Sarmiento 392 de la ciudad de Salta, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en toda la provincia de Salta.

RESOLUCION Nº 123 — Bs. As., 2|2|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato Unico de Recolección de Residuos de Córdoba, con domicilio en Roma 337, Barrio General Paz, ciudad de Córdoba, —Prov. de Córdoba—, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la Prov. de Córdoba.

RESOLUCION Nº 129 — Bs. As., 4|2|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Centro de Empleados y Obreros del Comercio y Afines Zona Oeste, con domicilio en la calle Manuel J. García 943, Morón, provincia de Buenos Aires, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en los partidos de Morón, Moreno, Marcos Paz, Merlo y La Matanza, provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION Nº 133 — Bs. As., 4|2|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Centro de Empleados de Comercio de Oliva, con domicilio en Pueyrredón 350 de la ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, bajo el Nº 1.361, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en la ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba y en la localidad de Colazo, Departamento Río Segundo, provincia de Córdoba.

RESOLUCION Nº 149 — Bs. As., 6|2|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales a la Unión Obreros y Empleados de la Industria Maderera de San Juan, con domicilio en Lavalle 1033, Sur de la ciudad de San Juan, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de San Juan.

RESOLUCION Nº 152 — Bs. As., 6|2|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de La Pampa, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 613, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de La Pampa.

RESOLUCION Nº 153 — Bs. As., 6|2|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato Unico de Trabajadores de Obras Sanitarias de Salta, con domicilio en Delfín Leguizamón 405 —Salta—, Prov. de Salta, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en toda la provincia de Salta.

RESOLUCION Nº 154 — Bs. As., 6|2|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores a la Asociación de Obreros y Empleados de Comercio de Daireaux, con domicilio en Jorge Newbery 160, de Daireaux, Prov. de Buenos Aires, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en el Partido de Daireaux, Prov. de Buenos Aires.

RESOLUCION Nº 155 — Bs. As., 6|2|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas, con domicilio en Avellaneda 406 de la ciudad de Río Gallegos, con carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION Nº 67 — Bs. As., 10|2|87.
Recházase el recurso de nulidad que, con los alcances de lo preceptuado por el artículo 14 inciso b) de la Ley 19.549, interpusieran con fecha 27 de junio de 1985 diversos Laboratorios de Especialidades Medicinales, contra la Resolución Nº 750 del 3 de mayo de 1985, la que se ratifica en todas sus partes. Manténgase en vigencia el formulario terapéutico nacional aprobado por la antedicha Resolución Ministerial número 750|85 y procédase a dar al mismo, la utilización para lo que se ha destinado.

FE DE ERRATAS

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA
RESOLUCION Nº 15|87

En la edición del 25 de junio de 1987, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice:
M. del Plata, 5|7|87

Debe decir:
M. del Plata, 5|1|87

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Expediente Nº D-102-3.890|87
Llamado a concurso de precios Nº 26|87.

OBJETO: Obra de adecuación para la sala de dibujo. Gabinetes de la Facultad de Ingeniería.

Los pliegos podrán ser adquiridos en la Dirección de Contrataciones y Compras, sita en Avda. Bolivia 2335 de esta ciudad.

Apertura: Para el día 24 de julio a las 9 horas.

e. 22|7 Nº 3.995 v. 23|7|87

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION Nº 616

Buenos Aires, 25 de junio de 1987.

Visto que la orientación del gobierno democrático se basa en la solidaridad y participación de la comunidad en todos los aspectos de la vida cotidiana, principios éstos que sustentan el accionar de la Dirección Nacional de Defensa Civil frente a los desastres que producen los agentes de la naturaleza; y

Considerando:

Que la Dirección Nacional de Defensa Civil necesita un instrumento acorde a la época en que vivimos, a los efectos de lograr una difusión masiva de los lineamientos básicos de la misma.

Que poniendo una herramienta idónea en manos de los educandos que encuadre estos conceptos se cumplirá con los fines sociales deseados;

Que hasta el momento no existe un texto que cubra todas las expectativas en este campo y que tenga el nivel adecuado para la educación popular.

Que de acuerdo a lo antedicho, se hace necesario programar una "Guía Nacional de Defensa Civil", la que cubrirá los fines mencionados.

Que la empresa Toscanini, Santoiani y Asociados ha confeccionado la Guía de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires, la que por su contexto cubre los requerimientos y fines antes mencionados.

Que dicha empresa posee reconocidos antecedentes en la edición de textos formativos.

Que la Dirección Nacional de Defensa Civil efectuará el contralor de los textos e ilustraciones de la citada Guía, con el fin de verificar que se ajusten a la doctrina y a las acciones a emprender.

Que la edición de la Guía Nacional de Defensa Civil no provocará costo alguno al Ministerio de Defensa.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 1º inciso 11 del Decreto 101|85.

Por ello:

El Ministro de Defensa, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa Toscanini, Santoiani y Asociados a editar la "Guía Nacional de Defensa Civil", y a utilizar logotipo oficial, sin ninguna erogación para el Estado Nacional.

Artículo 2º — La Dirección Nacional de Defensa Civil dará la aprobación al contenido de la obra, previo a su impresión.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José H. Jaunarena

e. 23|7 Nº 4.047 v. 23|7|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 1.032 — 29|5|87

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 350. Industria Frigorífica Exportadora. Prórroga de la puesta en marcha del período de refinanciación definitivo de sus deudas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1 — Extender, hasta el 30|6|87, el período de gracia establecido en el punto 1.3. de la Comunicación "A" 791 —prorrogado por la Comunicación "A" 1.021—, sin alterar el vencimiento de la primera cuota de cancelación allí determinado, dispuesto para el 31|10|87.

2 — Establecer que aquellas empresas frigoríficas que, según la Secretaría de Coordinación Económica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, no logren cumplimentar la totalidad de las disposiciones del punto 3. del Capítulo II del Anexo a la Resolución M.E. 837|85, deberán amortizar —el 30|6|87— el monto adeudado".

COMUNICACION "A" 1.033 — 29|5|87

Ref.: Circulares Operaciones Activas OPRAC - 1 - 164, Operaciones Pasivas - OPASI - 1 - 91 y Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 351. Aceptaciones ajustables por el índice de tasas de interés pasivas no reguladas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Establecer —con vigencia a partir del 1º|6|87— que los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 podrán realizar operaciones de intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país (aceptaciones de documentos ajustables emitidos en australes) con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Titulares

Podrán ser inversores o tomadores de los fondos las personas indicadas en el punto 1. del Anexo I a la Comunicación "A" 613.

2. Monto mínimo
El capital efectivamente transado en cada operación —que deberá coincidir con el valor nominal del documento representativo— será igual al establecido para los depósitos a plazo fijo a tasa no regulada de 30 días o más.

3. Plazo mínimo
90 días.

4. Efectivo mínimo
Las obligaciones que se asuman por estas operaciones no observarán exigencia de encaje.

5. Negociación secundaria
No se admitirá la negociación secundaria de este tipo de transacciones por parte de las entidades financieras.

6. Participaciones
Se admitirá su emisión en estas operaciones, siempre que no representen importes inferiores al mínimo que establece para este tipo de transacciones.

7. Cláusula de ajuste y tasa de interés
Los importes de los documentos transados se actualizarán en función de la variación que experimente el índice elaborado a base de las tasas de interés pasivas no reguladas (Comunicación "A" 793) que publica esta Institución. No se admitirá la aplicación de intereses en estas operaciones.

8. Comisión
Los cargos por comisiones de garantía, gestión, colocación y todo otro concepto, no podrán ser superiores —en conjunto— al 6 % efectivo anual aplicado sobre el capital efectivamente transado.

9. Publicidad
Deberá señalarse que los documentos transados no están alcanzados por el Régimen de Garantía de los Depósitos instituido por el artículo 56 de la Ley 21.526, modificado por la Ley 22.051, y notificar fehacientemente de ello a los inversores.

10. Cupo operativo
El promedio mensual de saldos diarios de los capitales efectivamente transados en este tipo de "aceptaciones" no podrá exceder la proporción que establezca el Banco Central respecto de la responsabilidad patrimonial computable de cada entidad al último día del mes inmediato anterior al que corresponda. Inicialmente dicha proporción será del 25 %.
Por los excesos al citado límite se aumentará la exigencia de efectivo mínimo en un importe equivalente.

11. Otras disposiciones
Se aplicarán las normas en materia de intermediación en transacciones financieras (Circular OPASI - 1, Capítulo III) y de negociación secundaria de títulos de crédito transferibles (Circular OPRAC - 1, Capítulo I, punto 3.3.) que no se encuentren modificadas por la presente resolución.
En el documento representativo de la operación deberá constar el valor del índice pactado para ajustar la obligación, al día de la transacción".

COMUNICACION "B" 2631 — 11|6|87

Ref.: Circular Operaciones Activas — OPRAC - 1 - 147. Indice de actualización de créditos (Ley 23.370)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los valores diarios del índice de la referencia, durante el mes de mayo de 1987, son los siguientes:

Día	Indice (Base: 31|5|77 = 1)
1	30577.0788515
2	30626.8642810
3	30676.7307708
4	30726.6784530
5	30776.7074597
6	30826.8179234
7	30877.0099766
8	30927.2837523
9	30977.6393834
10	31028.0770033
11	31078.5967454
12	31129.1987435
13	31179.8831315
14	31230.6500435
15	31281.4996139
16	31332.4319773
17	31383.4472685
18	31434.5456225
19	31490.7372449
20	31547.0293141
21	31603.4220096
22	31659.9155113
23	31716.5099394
24	31773.2056544
25	31830.0026572
26	31886.9011889
27	31943.9014310
28	32001.0035653
29	32058.2077740
30	32115.5142395
31	32172.9231447

COMUNICACION "B" 2.632 — 11|6|87

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circulares Operaciones Activas — OPRAC - 1 - 159 y Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 346. Régimen destinado a facilitar la refinanciación de las deudas de prestatarios afectados por inundaciones. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para para informales el procedimiento a seguir para efectuar los movimientos de fondos vinculados con la acreditación del préstamo del Banco Central y con el depósito indisponible —no computable para la integración del efec-

tivo mínimo— a que se refieren los puntos 2.1. y 3.1. de la Comunicación "A" 1.015.

Al respecto, les señalamos que deberán remitir al Departamento de Redescuento nota de crédito (Fórmula 3030) por el importe equivalente a la suma de los saldos de deudas —capital, ajustes e intereses— refinanciadas con ajuste al régimen del título, indicando en el concepto de la operación: Acreditación préstamo - Comunicación "A" 1.015.

Asimismo, acompañarán nota de débito (Fórmula 3030) por el mismo importe señalando en el concepto de la operación: "Constitución depósito indisponible - Comunicación "A" 1015"; y el cronograma de amortización del mencionado apoyo financiero, desagregado diariamente en función del recupero de los créditos refinanciados.

Desde el 1º|4|87 hasta el día anterior al que se efectúen los movimientos de fondos en la cuenta corriente abierta en esta Institución, los referidos importes se sumarán y deducirán, respectivamente, en la integración del efectivo mínimo. El resultado de dichos conceptos se informará en el renglón 40 de la Fórmula 3000 B.

A partir del primer día del mes siguiente al que corresponda y hasta el anterior al que se realice la acreditación, las entidades sumarán en la integración del efectivo mínimo la diferencia entre el devengamiento previsto para el depósito indisponible y el que hubiera correspondido en caso de devengar dicho depósito la tasa activa regulada, informando tal situación en el renglón 39 de la Fórmula 3000 B, bajo el título: "Ajustes Depósito Indisponible - Comunicación "A" 1015 - a acreditar en cuenta corriente".

Del mismo modo, a partir del primer días del mes siguiente al que corresponda, las entidades procederán a capitalizar el devengamiento del depósito indisponible en función de la tasa activa regulada.

Ambos cálculos se efectuarán sobre el promedio mensual de los saldos diarios registrados.

En las fechas informadas en el cronograma de amortización, el Banco Central procederá automáticamente a la cancelación de los préstamos y a la desafectación simultánea del depósito indisponible.

Si tales vencimientos coincidieren con un día inhábil, los respectivos movimientos contables se efectuarán el primer día hábil siguiente, sobre la base del cálculo realizado con valor a la fecha mencionada en primer término.

En casos excepcionales, debidamente justificados a juicio del Banco Central, y a pedido de las entidades, podrán autorizarse cancelaciones anticipadas, parciales o totales.

Las entidades financieras deberán mantener consolidado en sus casas centrales o matrices un detalle de las operaciones que lleven a cabo, al que tendrán acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central.

Por último, les remitimos los modelos de carta garantía que deberán acompañar, en original y una copia, a la nota de crédito (Fórmula 3030) a que se refiere el párrafo segundo precedente.

Anexo I a la Com. "B" 2632

MODELO DE CARTA GARANTIA
(HIPOTECAS Y PRENDAS)

Señor Presidente del
Banco Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Carta Garantía para los préstamos otorgados por el Banco Central (Comunicación "A" 1.015)

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de dejar expresa constancia de lo siguiente:

1. Que en garantía del préstamo que nos acuerde el Banco Central de la República Argentina dentro del régimen difundido por la Comunicación "A" 1.015, constituimos prenda caución a favor del Banco Central de la República Argentina sobre las (1) de nuestra cartera líquida por un valor que alcance o supere el ciento por ciento (100 %) de la suma que adeudemos al Banco Central de la República Argentina.
2. Que nos comprometemos a mantener las (1) dadas en garantía separadas del resto de la cartera y a disposición del Banco Central de la República Argentina en un ámbito determinado e individualizado del tesoro de esta Entidad que facilitamos en forma gratuita y al que tendrán el pertinente acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central de la República Argentina.
3. Que con motivo de la constitución de la prenda caución sobre las (1) a que se refiere el punto 1 de esta carta garantía, notificaremos en forma fehaciente tal circunstancia a los deudores de los créditos correspondientes.
4. Que aceptamos la misión de depositarios de las (1) ofrecidas en garantía, la que desempeñaremos a título gratuito.
5. Que dejamos perfectamente entendido que toda gestión ulterior de cobro de las (1) dadas en garantía correrá a exclusivo cargo y costo de esta Entidad, sea judicial o extrajudicial.
6. Que cuando por amortización contractual de la deuda o por otras circunstancias (cancelación anticipada, deudores que entren en concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebras, sucesiones, etc.) pueda disminuir la garantía mínima establecida en la cláusula 1, repondremos con otras (1) de nuestra cartera líquida, hasta cubrir la garantía mínima indicada. De no contar con (1) para reemplazar, nos obligamos a comunicar inmediatamente el importe que autorizamos al Banco Central de la República Argentina a debitar en la cuenta corriente que mantenemos en esa Institución, a efectos de corresponder la deuda con el monto de los documentos que la garantizan.
7. Que la nómina de (1) dadas en garantía se detallará en la Fórmula 3055 numeradas en forma correlativa, la que formulará parte integrante de la presente garantía y se mantendrá en esta entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina.
8. Que el Banco Central de la República Argentina se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de cualquiera de las (1) que garantizan el préstamo correspondiente.
9. Que a los efectos de establecer la fecha de la transferencia de los valores dados en garantía, nos comprometemos a consignar en el Libro de Actas de este/a (2) la cantidad de (1), el importe total de los saldos adeudados, los números de orden de dichos instrumentos y la fecha y la numeración de las planillas en que se encuentren individualizados. Las citadas planillas quedarán en custodia en esta Entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina, las que nos obligamos a remitir a esa Institución en la oportunidad que nos sean solicitadas.
10. Que nos comprometemos a satisfacer las garantías adicionales que pueda requerir el Banco Central de la República Argentina por la deuda resultante de este régimen de préstamos.

(1) Consignar escrituras hipotecarias o prendas según corresponda.
(2) Indicar la denominación de la entidad financiera.

Nota: Esta carta garantía deberá ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Presidente, Vicepresidente, Directores o funcionarios con poder habilitante. En este último caso deberán acompañar fotocopia del respectivo poder).

ANEXO II
A LA COMUNICACION "B" 2632

MODELO DE NOTIFICACION
A LOS DEUDORES

(Para comunicar la constitución de prenda caución a favor del Banco Central de la República Argentina sobre el instrumento representativo del gravamen hipotecario.)

A
PRESENTE

Ref.: Crédito hipotecario Nº

Nos dirigimos a Ud. con relación a la deuda que mantiene con esta entidad, originada en el crédito citado en la referencia, que le acordáramos con gravamen hipotecario a nuestro favor.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento que sobre el instrumento representativo del citado gravamen se ha constituido prenda caución a favor del Banco Central de la República Argentina, en garantía de préstamos otorgados por esa institución. En consecuencia, ello implica la cesión al mencionado Banco Central de todos los derechos que el mismo garantiza.

Además, cumplimos en informarle que esta entidad, en su carácter de depositaria de los títulos prendados, se halla autorizada a efectuar el cobro de las cuotas pactadas, en tanto dicho procedimiento no sea revocado por el Banco Central de la República Argentina, circunstancia que le será comunicada expresamente.

Al solicitarle se sirva notificarse de lo que antecede, saludamos a Ud. muy atentamente.

Firma autorizada

Recibo copia de la presente
y me notifico de su contenido

Firma y aclaración de firma

Lugar y fecha

ANEXO III
A LA COMUNICACION "B" 2632

MODELO CARTA GARANTIA
(DOCUMENTOS COMERCIALES)

Señor Presidente del
Banco Central de la República Argentina
S/D

Ref.: Carta garantía para los préstamos otorgados por el Banco Central (Comunicación "A" 1015).

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de dejar expresa constancia de lo siguiente:

1. Que en garantía de los préstamos que nos acuerde el Banco Central de la República Argentina dentro del régimen de la Comunicación "A" 1015, se constituirá prenda a favor del Banco Central de la República Argentina sobre los documentos de nuestra cartera líquida por un valor que alcance o supere el ciento por ciento (100 %) de las sumas que adeuden al Banco Central de la República Argentina.
2. Que los documentos que se ofrezcan en garantía, se endosarán con la leyenda "Valor en garantía a favor del Banco Central de la República Argentina" y nos comprometemos a mantenerlos separados del resto de la cartera y a disposición del Banco Central de la República Argentina en un ámbito determinado e individualizado del tesoro de esta entidad que facilitamos en forma gratuita y al que tendrán el pertinente acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central de la República Argentina.
3. Que aceptamos la misión de depositarios de los documentos que se ofrezcan en garantía la que desempeñaremos a título gratuito.
4. Que dejamos perfectamente entendido que toda gestión ulterior de cobro de los documentos ofrecidos en garantía correrá a exclusivo cargo y costo de esta entidad, sea judicial o extrajudicial.
5. Que cuando por vencimiento de los documentos o por otras circunstancias (cancelación anticipada, firmantes o endosantes que entren en concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebras, sucesiones, etc.) pueda disminuir la garantía mínima establecida en la cláusula 1, nos comprometemos a reponer con otros documentos de nuestra cartera líquida, hasta cubrir la garantía mínima indicada. De no contar con documentos para reemplazar, nos obligamos a comunicar inmediatamente el importe que autorizamos a ese Banco Central a debitar en la cuenta corriente que mantenemos en esa institución a efectos de corresponder la deuda con el monto de los documentos que la garantizan.
6. Que la nómina de documentos que se ofrezcan en garantía se detallará en la Fórmula 2894, numerados en forma correlativa, la que formará parte integrante de la presente garantía, y se mantendrá en esta entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina.
7. Que el Banco Central de la República Argentina se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de cualquiera de los documentos que garanticen el préstamo correspondiente.
8. Que a los efectos de establecer la fecha de la transferencia de los valores dados en garantía, nos comprometemos a consignar en el Libro de Actas de este|a (1), la cantidad de documentos, el importe total, números de orden de los mismos y la fecha y numeración de las planillas en que se encuentren individualizados. Las citadas planillas quedarán en custodia en esta entidad a disposición del Banco Cenrtal de la República Argentina, las que nos obligamos a remitir a esa institución en la oportunidad que nos sean solicitadas.
9. Que nos comprometemos a satisfacer las garantías adicionales que pueda requerir el Banco Central de la República Argentina por la deuda resultante de este régimen de préstamos.

(1) Consignar la denominación de la entidad financiera.

Nota: Esta carta garantía debe ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Presidente, Vicepresidente, Directores o funcionarios con poder habilitante. En este último caso deberán acompañar fotocopia del respectivo poder).

e. 23|7 Nº 4.048 - 23|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 2684 — 12|6|87

A las entidades financieras:

Ref.: Viviendas Cenit Argentino S. A., Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u Otros Inmuebles. Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta instituición ha resuelto revocar la autorización para funcionar acordada a Viviendas Cenit Argentino S. A., Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u Otros Inmuebles, con domicilio en Avenida de Mayo 769, segundo entrepiso, Capital Federal, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Viviena u Otros Inmuebles Privada Local de Capital Nacional y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el inciso a), del artículo 45, de la Ley de Entidades Financieras (modificada por el artículo 30, de la Ley Nº 22.529).

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al señor Luis Enrique Janes, y Subdelegado Liquidador, al doctor Adrián Rubens Ziza, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada entidad.

e. 23|7 Nº 4.049 v. 23|7|87

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le notifica al Sr. AARON FRAIMAN SZMIDT, que por Expediente Número 600.161|84, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nro. 4, a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: Buenos Aires, 19 de diciembre de 1984. Resolución ANCC Nro. 1.284|84. Resuelvo: 1º) Sobreseer total y definitivamente al Sr. Aaron Fraiman Szmidt de la infracción que se le imputa en autos, por aplicación del Art. 1.097 y 1.098 inc. a) de la Ley 22.415.

2º) Elevar las actuaciones al Superior a los fines de su aprobación, Art. 1.115 inc. a) de la Ley 22.415.

3º) Regístrese, aprobado que fuere, Notifíquese, firme o consentido, remítase copia a la Sección Registro de Antecedentes del Departamento Policía Aduanera; Hecho Gírense las actuaciones al Departamento Técnica de Importación y Exportación Sección Regímenes Especiales con el fin de que se levante el pedido de secuestro obrante a fs. 7. — Hecho, se tomará razón por la División Resguardo, y de no mediar trámite ulterior, archívese. — Firmado: Dr. Julio Enrique Sanna, 2º Jefe Departamento Contencioso Capital — Buenos Aires, 28 de marzo de 1985. — Resolución RPIMAJ Nº 887|85. — El Administrador Nacional de Aduanas, resuelve: Artículo 1º — Aprobar la Resolución Nº 1.284|84, dictada por el Departamento Contencioso Capital, a fs. 25|26, en cuanto fuera materia de elevatoria. — Artículo 2º — Regístrese. Pase al Departamento Contencioso Capital, a sus efectos. — Firmado: Dr. Juan Carlos Delconte.

e. 23|7 Nº 4.050 v. 23|7|87

Se le notifica al señor JUAN CARLOS SAUDINO, que por Expediente Nº SA 13-042|83 S|A. Oficio Judicial Nº 570.831|85, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas - Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 4, a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: Buenos Aires, 7 de abril de 1987. — Resolución ANCC Nº 276|87. — Resuelvo: Artículo 1º) Declarar prescripta la acción del Fis-

co para imponer las penas que pudieran corresponder en estas actuaciones respecto del señor Juan Carlos Saudino, con relación a la infracción que se le imputara en autos. — Artículo 2º) Intimar a Juan Carlos Saudino al pago de los tributos, ₳ 3 (tres autrales), en los términos de los artículos 799 y 1114 del Código Aduanero. — Artículo 3º) Regístrese. Elévese al Superior en aprobación. Aprobado que fuere, notifíquese. Remítase copia del presente al Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Secretaría en lo Criminal y Correccional (que oficiara a fs. 8 del expediente Nº 570.831|85, agregado por cuerda al presente), y al Registro General de Infractores. Pase a la División Importación, Sección Liquidaciones, para la formulación del cargo por los tributos impuestos. Pase a la División Tesorería, Sección Cancelación de cargos y servicios a los fines de su cancelación. Cancelados que sean, pase a la Aduana de Colón a los fines de dejar sin efecto el pedido de secuestro del rodado en cuestión y a los fines de su regularización. No habiendo mas trámites que cumplir, archívese. — Firmado: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.) Departamento Contencioso Capital (Res. 1.045|86). — El Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º) Aprobar la Resolución Nº 276|87, dictada por el Departamento Contencioso Capital, a fs. 70|72. — Artículo 2º) Regístrese. Notifíquese. Pase al departamento citado a sus efectos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1987. — Resolución RPIMAJ numero 1.357|87. — Firmado: Dr. Alberto Antonio Garbarino, Subadministrador Nacional de Aduanas a|c. Administración Nacional de Aduanas.

e. 23|7 Nº 4.051 v. 23|7|87

Se le notifica al Sr. ALEJO NEYELOFF, que por Expediente Nº 600.638|86, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4, a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: Buenos Aires, 2 de febrero de 1987. Córrase vista de todo lo actuado a Alejo Neyeloff, con domicilio en ... a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Ars. 1.001|1.010 y 1.101 y cc. de la Ley Nº 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 983 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (Art. 1.005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los Arts. 1.030|1.034 del Código Aduanero. — Notifíquese. — Asimismo hágasele saber que si dentro de los diez (10) días deposita en autos la suma ₳ ... (monto mínimo de la multa) se declarará extinguida la acción fiscal y no se registrarán los antecedentes (Arts. 930|932 Ley 22.415). — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1.045|86). — Monto mínimo de la multa: Australes ciento cincuenta y cuatro con setenta y dos (₳ 154,72).

e. 23|7 Nº 4.052 v. 23|7|87

La aduana de Neuquén hace saber en SA74-85 Nº 005, a LUIS HUMBERTO S. PINTO VAZQUEZ de nacionalidad chilena, C.I. Nº 5.437.274-4 de Chile, sin domicilio conocido, lo siguiente: "Neuquén, junio 3 de 1987. Vistas: Las actuaciones practicadas por Gendarmería Nacional en Preventivo Nº 1|85, en las que se encuentra involucrado Luis Humberto S. Pinto Vázquez y atendiendo a que el hecho constituye un ilícito contemplado en los Arts. 874 y 986 del Código Aduanero, instrúyase sumario al nombrado, en todo de acuerdo con las disposiciones del Art. 1.091 de la norma legal citada. Verifíquese y valórese la mercadería secuestrada a efectos de determinar los tributos. Notifíquese al interesado la apertura del presente, conforme al Art. 1.101 del citado código, a efectos de que se presente dentro de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, a efectuar descargo que entienda le corresponde, ofrezca la prueba que haga a su derecho y constituya domicilio legal en esta jurisdicción, haciéndose representar por profesional de matrícula, bajo apercibimiento si no se presentare, de continuar las actuaciones sin su intervención, conforme a los Arts. 1.001, 1.004 y 1.105 del Código Aduanero.

Pretención fiscal: A la fecha de infracción $a 32.986,48 — ₳ 32,986 los que serán actualizados al momento de su efectivo pago.

Queda usted legalmente notificado.

● 23|7 Nº 4.053 v. 23|7|87

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se le hace saber a ANGELA GONZALEZ Viuda de CORTES, documento de identidad C.I. Nº 3.004.130, que en el Sumario Contencioso Nº 112|86 - A26 caratulado "Angela González Viuda de Cortés - Infracción al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 6|7|87. — Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Angela González Viuda de Cortés, en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. Firmado: Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 23|7 Nº 4.054 v. 23|7|87

Se le hace saber a HECTOR MARIO ALVAREZ, documento de identidad C.I. Nº 11.029.296, que en el Sumario Contencioso Nº 144|86 - A26 caratulado "Héctor Mario Alvarez - Infracción al art. 986 del Código Aduanero (Ley 22 415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "Gualeguaychú, 6|7|87. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Héctor Mario Alvarez en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). — Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. — Firmado: Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 23|7 Nº 4.055 v. 23|7|87

Se le hace saber a CESAR JOUBIN, Documento de Identidad 12.301.585, que en el Sumario Contencioso Nº 171|86 - A26 caratulado "César Joubin - Infracción al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22|415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "Gualeguaychú, 6|7|87. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de César Joubin en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art 1.105 del Código Aduanero (Ley nes el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuacio- 22.415). — Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. — Firmado: Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 23|7 Nº 4.056 v. 23|7|87

Se le hace saber a ROSSI WALTER HUGO. Documento de Identidad Nº 92.286.678, que en el Sumario Contencioso Nº 20|87 - A26 caratulado "Rossi Walter Hugo - Infracción a los arts. 489 y 977 del Código Aduanero (Ley 22|415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 9|9|87. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Rossi Walter Hugo en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones según su estado. — Firmado: Dr Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 23|7 Nº 4.057 v. 23|7|87

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a RODRIGUEZ, ADOLFO MARCELO que en el Sumario Contencioso Nº 41|85-A26, caratulado "Rodriguez, Adolfo Marcelo, Infracción Arts. 489 y 977 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415)", ha recaído el auto para alegar que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 6|7|87. — Visto lo actuado en las presentes, Autos para alegar conforme Art. 1110 del Código Aduanero (Ley 22.415). — Firmado: Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 23|7 Nº 4.058 v. 23|7|87

ADUANA DE SAN JAVIER

Se hace saber a ANTONIO ACIBILDO LEODORO DOS SANTOS que en el Sumario Contencioso Nº 0020|86, se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los Arts. 1101, 1103|1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción al art. 2º de la Ley Nº 20.771 y 865 Inc. h) Ley Nº 22.415. Asimismo, en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana, so aprecbimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (Arts. 1001 y 1004 C.A. En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C.A.). En todas las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (Arts. 1034 C.A.). El valor plaza de la mercadería de marras asciende a australes tres con ocho centavos (₳ 3,08), sujeto a actualización. — Fdo.: Ramiro Manuel Alfaro, Administrador Aduana de San Javier".

e. 23|7 Nº 4.059 v. 23|7|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 26 del Decreto Nº 1.995|78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max) de nombre Inrivile INTA, obtenida por la E.E.A. Marcos Juárez INTA.

Solicitante: E.E.A. Marcos Juárez INTA.

Patrocinante: Ing. Agr. Leonardo G. Galletti.

Fundamentación de novedad: El cultivar más parecido es Ofpec Rendidora 801, del cual se diferencia por: a) Color de pubescencia: gris claro (Inriville INTA), castaño intermedio (Ofpec R.801); b) Color del hilo: castaño intermedio (Inrivile INTA), negro oscuro (Ofpec R.801); c) Color del fruto: castaño oscuro (Inriville INTA), tostado intermedio (Ofpec R.801).

Verificación de estabilidad: Año 1985.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

e. 23|7 Nº 4.060 v. 23|7|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 329

Buenos Aires, 16 de junio de 1987

Visto la Resolución D.N.R.P. Nº 254|80 y Concordantes, la Ley Nº 21.864 y la Resolución Conjunta Nº 751|85 y 1.550|85 del H.T. y S.S. y del M.S. y A.S., y

Considerando:

Que corresponde incorporar los coeficientes de actualización de las deudas de carácter previsional, para las liquidaciones a efectuarse al mes de julio de 1987, conforme a las disposiciones legales citadas precedentemente.

Por ello, en uso de sus facultades,

La Dirección Nacional de Recaudación Previsional Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los coeficientes de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones del mes de julio de 1987, que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge O. Quesada

ANEXO I

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION DE DEUDAS PREVISIONALES

Fecha de vencimiento		Fecha de liquidación: Julio de 1987 — 7	15	23	31
Julio de 1978	1ª q.	53,678.78	54,030.70	54,382.61	54,734.53
Agosto de 1978	1ª q.	52,112.59	52,456.35	52 800.11	53,143.87
Setiembre de de 1978	1ª q.	48,679.60	49,002.78	49,325.97	49,649.15
Octubre de 1978	1ª q.	43,955.14	44,248.84	44,542.55	44.836.25
Noviembre de 1978	1ª q.	40,476.83	40,748.89	41,020.94	41,292.99
	2ª q.	37,214.23	37,466.00	37,717.76	37,969.52
Diciembre de 1978	1ª q.	37,214.23	37,466.00	37,717.76	37,969.52
	2ª q.	34,736.90	34 973.40	35,209.91	35,446.41
Enero de 1979	1ª q.	34,736.90	34 973.40	35,209.91	35,446.41
	2ª q.	31,654.46	31.871.41	32,088.36	32,305.31
Febrero de 1979	1ª q.	31 654.46	31.871.41	32 088.36	32.305.31
	2ª q.	28.466.69	28 663.06	28 859.42	29.055.78
Marzo de 1979	1ª q.	28,466.69	28,663.06	28.859.42	29 055.78
	2ª q.	26,299.02	26 481.65	26.664.28	26,846.91
Abril de 1979	1ª q.	26,299.02	26 481.65	26,664.28	26,846.91
	2ª q.	22 783.20	22 942.49	23,101.77	23.261.06
Mayo de 1979	1ª q.	22 783.20	22 942.49	23,101.77	23.261.06
	2ª q.	21.504.43	21,655.77	21 807.11	21 958.45
Junio de 1979	1ª q.	21,504.43	21 655.77	21 807.11	21 958 45
	2ª q.	21 134.86	21.284.62	21,434.38	21 584.14
Julio de 1979	1ª q.	21 134.86	21,284.62	21,434.38	21 584.14
	2ª q.	20 295.77	20,440.55	20 585 32	20 730.10
Agosto de 1979	1ª q.	20 295.77	20.440.55	20 585 32	20.730.10
	2ª q.	19,659.97	19 801.18	19.942.40	20 083.61
Setiembre de 1979	1ª q.	19.659 97	19 801.18	19.942.40	20 083.61
	2ª q.	18 722.94	18.858.37	18.993.79	19 129.22
Octubre de 1979	1ª q.	18,722.94	18 858.37	18.993.79	19 129.22
	2ª q.	17 859.39	17.989.42	18,119.45	18 249.49
Noviembre de 1979	1ª q.	17 859.39	17.989.42	18.119.45	18 249.49
	2ª q.	17,074.59	17 199.80	17.325.00	17 450.20
Diciembre de 1979	1ª q.	17.074.59	17 199.80	17.325.00	17 450.20
	2ª q.	16 327 35	16 447.91	16 568.46	16 689.01
Enero de 1980	1ª q.	16 327 35	16 447.91	16.568.46	16.689.01
	2ª q.	15 384.83	15.499.29	15.613.70	15.728 12
Febrero de 1980	1ª q.	15 384.83	15.499.29	15 613.70	15.728 12
	2ª q.	14.233.23	14.339.82	14.446.41	14 553.00
Marzo de 1980	1ª q.	14.233.23	14.339.82	14.446.41	14 553.00
	2ª q.	13 727.16	13.830.72	13.934.27	14.037.82
Abril de 1980	1ª q.	13.727.16	13.830.72	13.934.27	14.037.82
	2ª q.	13 241.14	13.341.76	13.442 38	13 543.00
Mayo de 1980	1ª q.	13 241.14	13 341.76	13.442 38	13.543.00
	2ª q.	12.778 23	12 876.08	12 973 82	13 071 62
Junio de 1980	1ª q.	12.778 23	12,876 08	12 973.82	13,071.62
	2ª q.	12 032.03	12 124.81	12 217.59	12 310 36
Julio de 1980	1ª q.	12 032.03	12 124.81	12.217.59	12 310.36
	2ª q.	11 628.12	11 728.51	11.818.90	11 909 29
Agosto de 1980	1ª q.	11.628.12	11.728.51	11.818.90	11 909.29
	2ª q.	11 459 86	11.549.54	11.639.22	11.728.91
Setiembre de 1980	1ª q.	11 459.86	11 549.54	11 639.22	11 728.91
	2ª q.	11 100 02	11 187.55	11 275 08	11 362.61
Octubre de 1980	1ª q.	11 100 02	11 187.55	11.275.08	11 362.61
	2ª q.	10 482.39	10 565.62	10.648.85	10 732.09
Noviembre de 1980	1ª q.	10 482.39	10.565.62	10.648.85	10 732.09
	2ª q.	9 923.31	10.002.72	10.082.12	10 161.53
Diciembre de 1980	1ª q.	9,923.31	10,002.72	10,082.12	10,161.53

Fecha de vencimiento		Fecha de liquidación: Julio de 1987 7	15	23	31
Enero de 1981	2ª q.	8,765.27	8,835.94	8,906.61	8,977.28
	1ª q.	8,765.27	8,835.94	8,906.61	8,977.28
Febrero de 1981	2ª q.	8,051.93	8,117.36	8,182.79	8,248.22
	1ª q.	8,051.93	8,117.36	8,182.79	8,248.22
Marzo de 1981	2ª q.	6,732.17	6,787.29	6,842.42	6,897.54
	1ª q.	6,732.17	6,787.29	6,842.42	6,897.54
Abril de 1981	2ª q.	5,919.64	5,968.50	6,017.36	6,066.22
	1ª q.	5,919.64	5,968.50	6,017.36	6,066.22
Mayo de 1981	2ª q.	5,371.47	5,416.16	5,460.85	5,505.54
	1ª q.	5,371.47	5,416.16	5,460.85	5,505.54
Junio de 1981	2ª q.	4,975.00	5,016.72	5,058.44	5,100.15
	1ª q.	4,975.00	5,016.72	5,058.44	5,100.15
Julio de 1981	2ª q.	4,649.29	4,688.59	4,727.90	4,767.21
	1ª q.	4,649.29	4,688.59	4,727.90	4,767.21
Agosto de 1981	2ª q.	4,155.41	4,190.83	4,226.24	4,261.65
	1ª q.	4,155.41	4,190.83	4,226.24	4,261.65
Setiembre de 1981	2ª q.	3,724.85	3,756.86	3,788.87	3,820.87
	1ª q.	3,724.85	3,756.86	3,788.87	3,820.87
Octubre de 1981	2ª q.	3,239.14	3,267.21	3,295.28	3,323.34
	1ª q.	3,239.14	3,267.21	3,295.28	3,323.34
Noviembre de 1981	2ª q.	3,045.33	3,071.92	3,098.51	3,125.10
	1ª q.	3,045.33	3,071.92	3,098.51	3,125.10
Diciembre de 1981	2ª q.	2,887.80	2,913.23	2,938.66	2,964.09
	1ª q.	2,887.80	2,913.23	2,938.66	2,964.09
Enero de 1982	2ª q.	2,700.48	2,724.46	2,748.43	2,772.41
	1ª q.	2,700.48	2,724.46	2,748.43	2,772.41
Febrero de 1982	2ª q.	2,450.24	2,472.18	2,494.13	2,516.07
	1ª q.	2,450.24	2,472.18	2,494.13	2,516.07
Marzo de 1982	2ª q.	2,105.24	2,124.26	2,143.27	2,162.29
	1ª q.	2,105.24	2,124.26	2,143.27	2,162.29
Abril de 1982	2ª q.	1,632.18	1,647.05	1,661.92	1,676.79
	1ª q.	1,632.18	1,647.05	1,661.92	1,676.79
Mayo de 1982	2ª q.	1,392.79	1,405.59	1,418.40	1,431.20
	1ª q.	1,392.79	1,405.59	1,418.40	1,431.20
Junio de 1982	2ª q.	1,158.57	1,169.32	1,180.06	1,190.80
	1ª q.	1,158.57	1,169.32	1,180.06	1,190.80
Julio de 1982	2ª q.	1,044.13	1,053.89	1,063.66	1,073.43
	1ª q.	1,044.13	1,053.89	1,063.66	1,073.43
Agosto de 1982	2ª q.	908.24	916.81	925.38	933.96
	1ª q.	908.24	916.81	925.38	933.96
Setiembre de 1982	2ª q.	816.86	824.64	832.42	840.20
	1ª q.	816.86	824.64	832.42	840.20
Octubre de 1982	2ª q.	705.86	712.64	719.43	726.22
	1ª q.	705.86	712.64	719.43	726.22
Noviembre de 1982	2ª q.	618.22	624.22	630.21	636.21
	1ª q.	618.22	624.22	630.21	636.21
Diciembre de 1982	2ª q.	552.82	558.23	563.64	569.05
	1ª q.	552.82	558.23	563.64	569.05
Enero de 1983	2ª q.	512.52	517.59	522.65	527.71
	1ª q.	512.52	517.59	522.65	527.71
Febrero de 1983	2ª q.	460.52	465.11	469.71	474.30
	1ª q.	460.52	465.11	469.71	474.30
Marzo de 1983	2ª q.	398.48	402.50	406.51	410.52
	1ª q.	398.48	402.50	406.51	410.52
Abril de 1983	2ª q.	353.90	357.50	361.10	364.70
	1ª q.	353.90	357.50	361.10	364.70
Mayo de 1983	2ª q.	297.11	300.16	303.21	306.26
	1ª q.	297.11	300.16	303.21	306.26
Junio de 1983	2ª q.	236.48	238.94	241.39	243.84
	1ª q.	236.48	238.94	241.39	243.84
Julio de 1983	2ª q.	200.23	202.33	204.43	206.52
	1ª q.	200.23	202.33	204.43	206.52
Agosto de 1983	2ª q.	170.73	172.54	174.34	176.15
	1ª q.	170.73	172.54	174.34	176.15
Setiembre de 1983	2ª q.	142.41	143.93	145.46	146.98
	1ª q.	142.41	143.93	145.46	146.98
Octubre de 1983	2ª q.	126.46	127.83	129.20	130.56
	1ª q.	126.46	127.83	129.20	130.56
Noviembre de 1983	2ª q.	108.05	109.22	110.40	111.58
	1ª q.	108.05	109.22	110.40	111.58
Diciembre de 1983	2ª q.	90.32	91.32	92.31	93.31
	1ª q.	90.32	91.32	92.31	93.31
Enero de 1984	2ª q.	74.69	75.52	76.36	77.19
	1ª q.	74.69	75.52	76.36	77.19
Febrero de 1984	2ª q.	62.19	62.89	63.59	64.29
	1ª q.	62.19	62.89	63.59	64.29
Marzo de 1984	2ª q.	52.77	53.37	53.97	54.57
	1ª q.	52.77	53.37	53.97	54.57
Abril de 1984	2ª q.	45.17	45.69	46.21	46.73
	1ª q.	45.17	45.69	46.21	46.73
Mayo de 1984	2ª q.	36.64	37.07	37.49	37.92
	1ª q.	36.64	37.07	37.49	37.92
Junio de 1984	2ª q.	29.15	29.49	29.84	30.18
	1ª q.	29.15	29.49	29.84	30.18
Julio de 1984	2ª q.	24.94	25.23	25.53	25.83
	1ª q.	24.94	25.23	25.53	25.83
Agosto de 1984	2ª q.	21.51	21.77	22.03	22.29
	1ª q.	21.51	21.77	22.03	22.29
Setiembre de 1984	2ª q.	17.27	17.48	17.69	17.90
	1ª q.	17.27	17.48	17.69	17.90
Octubre de 1984	2ª q.	14.07	14.25	14.42	14.59
	1ª q.	14.07	14.25	14.42	14.59
Noviembre de 1984	2ª q.	11.82	11.97	12.12	12.26
	1ª q.	11.82	11.97	12.12	12.26
Diciembre de 1984	2ª q.	9.15	9.26	9.38	9.49
	1ª q.	9.15	9.26	9.38	9.49
Enero de 1985	2ª q.	6.87	6.96	7.04	7.13
	1ª q.	6.87	6.96	7.04	7.13
Febrero de 1985	2ª q.	5.16	5.23	5.29	5.36
	1ª q.	5.16	5.23	5.29	5.36
Marzo de 1985	2ª q.	3.49	3.54	3.58	3.63
	1ª q.	3.49	3.54	3.58	3.63
Abril de 1985	2ª q.	3.50	3.55	3.60	3.64
	1ª q.	3.50	3.55	3.60	3.64
Mayo de 1985	2ª q.	3.44	3.48	3.53	3.57
	1ª q.	3.44	3.48	3.53	3.57
Junio de 1985	2ª q.	3.40	3.44	3.49	3.53
	1ª q.	3.40	3.44	3.49	3.53
Julio de 1985	2ª q.	3.35	3.40	3.44	3.49
	1ª q.	3.35	3.40	3.44	3.49
Agosto de 1985	2ª q.	3.31	3.35	3.40	3.44
	1ª q.	3.31	3.35	3.40	3.41
Setiembre de 1985	2ª q.	3.26	3.30	3.35	3.39
	1ª q.	3.26	3.30	3.35	3.39
Octubre de 1985	2ª q.	3.24	3.29	3.33	3.37
	1ª q.	3.24	3.29	3.33	3.37
Noviembre de 1985	2ª q.	3.20	3.24	3.29	3.33
	1ª q.	3.20	3.24	3.29	3.33
Diciembre de 1985	2ª q.	3.14	3.18	3.22	3.27
	1ª q.	3.14	3.18	3.22	3.27
Enero de 1986	2ª q.	3.03	3.07	3.11	3.15
	1ª q.	3.03	3.07	3.11	3.15
Febrero de 1986	2ª q.	2.93	2.97	3.01	3.05
	1ª q.	2.93	2.97	3.01	3.05
Marzo de 1986	2ª q.	2.79	2.83	2.86	2.90
	1ª q.	2.79	2.83	2.86	2.90
Abril de 1986	2ª q.	2.64	2.67	2.71	2.75
	1ª q.	2.64	2.67	2.71	2.75
Mayo de 1986	2ª q.	2.40	2.43	2.46	2.50
	1ª q.	2.40	2.43	2.46	2.50
Junio de 1986	2ª q.	2.23	2.26	2.29	2.33
	1ª q.	2.23	2.26	2.29	2.33
Julio de 1986	2ª q.	2.11	2.14	2.17	2.20
	1ª q.	2.11	2.14	2.17	2.20
Agosto de 1986	2ª q.	1.99	2.02	2.05	2.08
	1ª q.	1.99	2.02	2.05	2.08
Setiembre de 1986	2ª q.	1.93	1.95	1.98	2.01
	1ª q.	1.93	1.95	1.98	2.01
Octubre de 1986	2ª q.	1.82	1.84	1.87	1.90
	1ª q.	1.82	1.84	1.87	1.90
Noviembre de 1986	2ª q.	1.69	1.71	1.74	1.76
	1ª q.	1.69	1.71	1.74	1.76
Diciembre de 1986	2ª q.	1.56	1.58	1.60	1.63
	1ª q.	1.56	1.58	1.60	1.63
Enero de 1987	2ª q.	1.52	1.54	1.56	1.59
	1ª q.	1.52	1.54	1.56	1.59
Febrero de 1987	2ª q.	1.44	1.46	1.48	1.50
	1ª q.	1.44	1.46	1.48	1.50
Marzo de 1987	2ª q.	1.36	1.38	1.40	1.42
	1ª q.	1.36	1.38	1.40	1.42
Abril de 1987	2ª q.	1.30	1.30	1.32	1.34
	1ª q.	1.30	1.30	1.32	1.34
Mayo de 1987	2ª q.	1.20	1.20	1.30	1.30
	1ª q.	1.20	1.20	1.30	1.30
Junio de 1987	2ª q.	1.10	1.10	1.20	1.20
	1ª q.	1.10	1.10	1.20	1.20
Julio de 1987	2ª q.	1.00	1.00	1.10	1.10
	1ª q.	1.00	1.00	1.10	1.10

e. 23|7 Nº 4.061 v. 23|7|87

Secretaría de Trabajo

SINTESIS ESTATUTOS

Síntesis Estatutos confeccionada de conformidad con la Resolución 195|81 de la Dirección de Asociaciones Profesionales.

SINDICATO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

APROBADO POR RES. MTSS 269|87

Del Nombre, Constitución y Domicilio:

Artículo 1º — En Catamarca Nº 2632, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de 1986, se constituye el "Sindicato de Recolectores de Residuos de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires", que agrupará a los trabajadores dedicados a la recolección de residuos domiciliarios, al barrido y limpieza de área pública que no estén jerarquizados, en la relación de dependencia con empresas privadas, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán Nº 1650, 2º cuerpo, 2º piso, ofic. 5, Capital Federal. Tendrá como zona de actuación Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

Constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMISION DIREC

Artículo 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de 10 miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial; Secretario Administrativo; Secretario de Acción Social; Tesorero y cuatro (4) Vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares.

El mandato de los mismos durará 3 años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Cantidad de afiliados cotizantes: 271 (doscientos setenta y uno).

e. 23|7 Nº 4.062 v. 23|7|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Legal y Técnica

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Se comunica el extravío del recibo oficial de suscripciones de esta Dirección Nacional, cuyo número es 65.345.

Asimismo, se deja constancia que a todos sus efectos ha quedado anulado.

La Dirección Nacional

e. 24|6 Nº 3.946 v. 23|7|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos Bonos Externos 1980 de u$s. 500 Nº 29.196, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nros. 1.732.469; 1.821.087|088; 1.828.887; 1.970.080; 2.009.682; 2.046.880; 2.053.672; 2.124.903|908; 2.138.507; 2.179.933; 3.532.377|378; 3.540.054|059; 3.540.097; 3.550.309|317 y 3.550.320|323, de u$s. 312,50 Números 2.332.276; 2.343.487; 2.375.912|914; 2.438.068; 2.444.227; 2.459.586; 2.488.084 y 3.808.931|932 y de u$s. 625 Nros. 1.005.608; 1.114.524; 2.623.498; 2.664.432; 2.666.204; 2.721.511; 2.744.509|510; 2.797.888; 2.804.700; 2.814.199; 2.824.459; 4.006.469 y 4.016.060, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos.

Esc. Alvaro Etulain, Bs. As., 20|5|87.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1987.

A 226,80 e. 16|6 Nº 26.806 v. 23|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nros. 1.863.448|450, de u$s. 312,50 Nº 2.348.887, de u$s. 62,5 Nros. 1.085.560 y 1.095.078; de u$s. 3.125 Nros. 1.305.554, 1.318.366, 1 335.048, 1.338.417|418, 1.342.786, 1.343.204, 1.343.775, 3.023.981, 3.042.415, 4.700.089, 4.719.588, 4.726.724, 4.739.264, 4.773.772, 4.773.880 y 4.198.010; y de u$s. 6.250 Nº 1.620.756 con cupón 11 y siguientes adheridos. Esc. Ana María Dubovis de García, Bs. As., 26|6|87.

A 160,20 e. 13|7 Nº 30.807 v. 14|8|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de u$s 149,40 Números 1.065.811; 2.651.441; 2.858.215 y 2.871.458 de Bonos Externos 1982.

A 59,40 e. 24|6 Nº 28.913 v. 24|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 12 de u$s. 143,95 Nros. 342.999; 343.535; 343.539 y de u$s. 719.75 Nros. 443.537|538; 811.682; 815.481|482; 816.229|232; 816.726; 817.173|174; 817.190; 817.257; 817.980|982; 818.413 y 819.536 del empréstito Bonos Externos 1981. Esc. Antonio Ordiales, Bs. As. 3|6|87.

e. 22|6 Nº 3.858 v. 28|7|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Exter-

nos 1980 de u$s. 500 Nos. 37.100 y 42.417, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — Esc. Dr. Guillermo J. Juaristi (h), Rosario 29|6|87.
A 94,50 e. 6|7 Nº 30.258 v. 4|8|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA
ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62.50 Nros. 1.731.327|328; 1.731.502|503; 1.845.686|688 y 1.920.255 de u$s. 625, Nros. 1.084.371 y 2.763.446 y de u$s. 6.250, Nros. 1.601.783; 1.608.689; 1.609.246; 1.610.354; 1.610.895; 1.611.793; 1.612.805; 1.614.328 1.615.220 y 1.620.289, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Guillermo A. Bianchi Rochaix, Bs. As. 24|6|87.
A 188.30 e. 15|7 Nº 31.131 v. 13|8|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don ALBERTO DAVID LATTANZIO (Leg. Pers. 11.350.997): que en el expediente sumario Nº 8-02-012 1036 ENCOTel año 1982; recayó la Resolución Nº 1.015 ENCOTel (S), dictada el 2 de junio de 1987 cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Hacer constar en el legajo personal del ex encargado en la Estafeta Nº 23, Mar del Plata (Dto. 2º), actualmente Unidad Postal Nº 26 —su jurisdicción— Alberto David Lattanzio (L.P. 11.350.997) —renunció—, que en oportunidad de desempeñarse desde el 1º de junio al 11 de agosto de 1982, aceptó del público usuario 120 piezas de control y 404 simples, las que retuvo en su poder sin darle los cursos correspondientes y beneficiándose con los importes de las tasas siendo menester señalar que a posteriori las mismas fueron entregadas de conformidad a sus destinatarios y, Declararlo patrimonialmente responsable por la suma —no repuesta— de doscientos ochenta y cinco australes con cincuenta y cinco centavos (australes 285,55), que es el resultado de reajustar, de conformidad al índice de precios mayoristas nacionales no agropecuarios, el cargo originario de cuatro millones setecientos veintiséis mil ochocientos pesos ($ 4.726.800) destacándose que si bien de las faltas en que se encuentra incurso, se habría hecho pasible de la medida expulsiva de cesantía, la misma no se concretará en razón de su egreso.

De los recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32|75 "E" (conf. B.E. Nº 1166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:
a) Reconsideración.
b) Apelación.
c) Alzada.
d) Judicial.

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley número 19.549|72 y su decreto reglamentario 1.759|72, como así también por modificatorias y|o Complementarios.
e. 22|7 Nº 3.998 v. 24|7|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES
DEL TRABAJO

La Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital.

ARAOZ, Roberto Mario
BATISTA, José Rubén
BENITEZ, Primitivo
BUSTELO, Juan Carlos
BRITO, Antonio
BARRIOS, Francisco De Sales
CALAROTA, Héctor Alberto
CORIDONI Horacio Ricardo
COLQUE, Ernesto
GIUDICE, Pedro Aníbal
KOWALYSZYN, Pedro
MAMANI, Darío Nemesio
MOREYRA Juan Domingo
SANTAMARIA, Angel Osvaldo
SALDIVIA, Saldivia Rigoberto
SANCHEZ Ricardo Jorge
TRIPICCHIO, José Domingo
VALIENTE, Jorge
VAZQUEZ, José Ernesto
e. 10|7 Nº 3.716 v. 23|7|87

DIRECCION
DE ACCIDENTES
DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 41, Capital Federal.

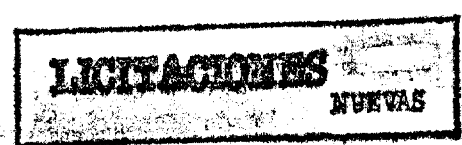
BAZAN, ANGEL RODOLFO
BAHAMONDE, JOSE ONOFRE
DELGADO, GREGORIO ARNOLDO
ESCOBAR, TRANSITO APOLINARIO
GARCIA, OSVALDO ABELADO
LARRECHART, EDUARDO JORGE
LEON VILLALBA, CIRILO ALEJANDRO
OLAVE, EDUADO OSCAR
ROMAÑO, MAURICIO LUCINDO
TORRES, WALTER ADRIAN
TELLO, MARCELO EDGARDO
VILLARREAL, JOSE BENITO

Buenos Aires, 16 de julio de 1987.
e. 21|7 Nº 3.977 v. 3|8|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS

La F.C.V. de la U.D.A. en expediente Nº 1.122.487|81, emplaza al Méd. Vet. MARCELO ALBERTO COUTO, D.N.I. Nº 11.528.416, para que en el término de ocho (8) días abone la suma de australes once mil ciento doce con 15|100 (A 11.112,15) con la actualización que corresponda hasta la fecha de efectivo pago.
A 16,20 e. 22|7 Nº 32.040 v. 24|7|87



Rubro "A"

LOCACIONES

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL
AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 1|87

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de agosto de 1987 a las 11 horas.

OBJETO: De contratar en alquiler, un inmueble con destino a la Agencia de Extensión Rural Coordinada I.N.T.A. - Gobierno de la Provincia de Jujuy, en la localidad de Ciudad Perico, provincia de Jujuy, con una superficie mínima cubierta de cien metros cuadrados (100 metros cuadrados).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados sin cargo, en el local de la mencionada Agencia de Extensión, Avda. Belgrano 62, ciudad Perico, provincia de Jujuy, y en la Administración de esta Estación Experimental, sita en el Km. 172 de la Ruta Nacional Nº 68, Cerillos, provincia de Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas en el día y hora mencionados.
e. 23|7 Nº 4.012 v. 24|7|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 35|87
del 19º Distrito

OBJETO: Arriendo de una casa, habitación, compuesta de living-comedor: dos dormitorios, baño y cocina. Las dimensiones de los locales serán las normales para los respectivos destinos, debiendo responder a una racional distribución arquitectónica a juicio de la repartición, ubicada en planta urbana de la Ciudad de Bahía Blanca.

Precio del pliego: A 10.

Presentación de propuestas: 29 de julio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira 1271, Bahía Blanca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|7 Nº 4.013 v. 27|7|87

Rubro "B"

OBRAS

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Licitación Pública con apertura el día 27|8|1987, a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.

OBJETO: Reemplazo de Vitrea de Fachada de sucursal Bº Los Naranjos (Pcia. de Córdoba).

Retirar la documentación en la citada Dependencia, en la Sucursal Barrio Los Naranjos (Pcia. de Córdoba) y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal Córdoba.
e. 23|7 Nº 4.014 v. 24|7|87

CAJA NACIONAL
DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 17-OP|87

OBJETO: Trabajos generales de construcción, refección, carpintería, herrería de obra, ejecución de cubiertas termohidrófugas, pintura y lustre de muebles en la Agencia Nº 2, Ramos Mejía, Güemes 74, de esa ciudad, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: A 54.050.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Apertura: 19|8|87, a las 11 horas, en Compras.
Compra del pliego: Al precio de australes 54,24, el pliego podrá adquirirse (en efectivo o cheque certificado) en Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital), cualquier día hábil hasta el día 29|7|87, en el horario de 10 a 15 horas.
e. 23|7 Nº 4.015 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Prórroga Lic. Públ. Nº 1.857|87

OBJETO: Reemplazo parcial de las escaleras mecánicas del Puente Nicolás Avellaneda.

Presupuesto: A 1.430.000.
Depósito de garantía: A 14.300.
Precio del pliego: A 300.
Plazo de obra: 10 meses.
Presentación de propuestas: 12 de agosto de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|7 Nº 4.016 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de rehabilitación de rutas afectadas por factores climáticos (Programa de Emergencia Préstamos B.I.D. 62-IC-AR; 65-IC-AR y 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad dispuso prorrogar la Licitación Pública Nº 1.869|87 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 2, Provincia de Buenos Aires. Tramo: Dolores, Mar del Plata. Sección: Km. 214,126, Km. 263,090 (apertura de caja, ejecución de base, bacheo de la calzada, ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y terraplenes para alteo de banquinas).

Presupuesto: A 11.700.000.
Depósito de garantía: A 117.000.
Precio del pliego: A 2.400.
Plazo de obra: 8 meses.
Presentación de propuestas: día 13 de agosto de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta, baja, Capital Federal.
e. 23|7 Nº 4.017 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.872|87

OBJETO: Iluminación de la avenida General Paz en su intersección con la Avda. Coronel Roca.

Presupuesto: A 50.142.
Depósito de garantía: A 501,42.
Precio del pliego: A 50.
Plazo de obra: sesenta (60) días corridos.
Presentación de propuestas: 7 de agosto de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, Planta Baja, Capital Federal.
e. 23|7 Nº 4.018 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.873|87

OBJETO: Intersección Ruta Nacional Nº 226 - con Ruta Pcial. Nº 30 - Prov. de Buenos Aires. Tipo de obra: Apertura de caja, construcción de sub-base, base y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico.

Presupuesto oficial: A 140.610.
Depósito de garantía: A 1.406,10.
Precio del pliego: A 30.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Presentación de propuestas: 11 de agosto de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal. Donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|7 Nº 4.019 v. 5|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.874|87

OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Complejo Zárate - Brazo Largo. Reacondicionamiento de los carros de mantenimiento.

Presupuesto oficial: A 209.800.
Depósito de garantía: A 2.098.
Precio del pliego: A 50.
Plazo de obra: Seis (6) meses.
Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde pueden adquirir los pliegos.
e. 23|7 Nº 4.020 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.875|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 38 - Prov. de Córdoba. Tramo: La Falda - Límite con La Rioja; Sección: Km. 53 - Km. 84. Tipo de obra: Terraplenes, transporte de suelos, bacheo y carpeta con mezcla tipo concreto asfáltico.

Presupuesto oficial: A 4.497.000.
Depósito de garantía: A 44.970.
Precio del pliego: A 900.
Plazo de obra: Diez (10) meses.
Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 13 horas, en la Sede de la Municipalidad de La Cumbre, provincia de Córdoba.
Los pliegos podrán consultarse o adquirir en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba y Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal.
e. 23|7 Nº 4.021 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.876|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 35 - Prov. de Córdoba. Tramo: Ruta Nº 7 - Empalme Ruta Nº 8. Terraplenes, excavación común, transporte de suelos y carpeta bituminosa con mezcla tipo concreto asfáltico.

Presupuesto oficial: A 10.100.000.
Depósito de garantía: A 101.000.
Precio del pliego: A 2.000.
Plazo de obra: Doce (12) meses.
Presentación de propuestas: 11 de agosto de 1987 a las 10 horas en la Sede de la Municipalidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.
Los pliegos podrán adquirirse en Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal, y|o en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba.
e. 23|7 Nº 4.022 v. 5|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 05|87
del 1º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 7. Tramo: Arroyo Morón - Moreno. Progresivas: Km. 20,2 al Km. 36,7. Obra: Corte de pastos y malezas, con equipos mecánicos y manuales en banquinas taludes y zonas marginales de la Ruta Nº 7, a realizarse en tres (3) cortes de ciento sesenta y ocho (168) hectáreas cada corte lo que hace un total de quinientas cuatro (504) hectáreas.

Presupuesto: A 55.440.
Depósito de garantía: A 554,40.
Precio del pliego: A 12.
Presentación de propuestas: 6 de agosto de 1987 a las 9 horas en la Sede del 1º Distrito, Avda. Gral. Paz 12.190|96, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|7 Nº 4.023 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12|87
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 38 - Prov. de Córdoba. Tramo: Bialet Massé - Huerta Grande. Sección: Km. 22,300 - Km. 47,600 (Reconstrucción muros de defensas).

Presupuesto oficial: A 456.580,33.
Depósito de garantía: A 4.565,81.
Precio del pliego: A 91.

Plazo de obra: Cinco (5) meses.
Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 11 horas en la Sede de la Municipalidad de Cosquín, provincia de Córdoba.
Los pliegos podrán consultarse o adquirirse en la Sede del 2º Distrito (Córdoba), Avda. Poeta Lugones 161.
e. 23|7 Nº 4.024 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 08|87
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 168 - Prov. de Santa Fe. Tramo: Santa Fe - Colastine; Sección: Km. 479,08 (Aliviador Nº 8 - Laguna Ramírez). Obra: Protección de cauce, Conosy talúdes con bolsas de suelo cemento.
Presupuesto oficial: ₳ 91.820,80.
Depósito de garantía: ₳ 913,21.
Precio del pliego: ₳ 19.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 10 horas en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2139, Santa Fe, donde podrán consultar ó adquirir los pliegos.
e. 23|7 Nº 4.025 v. 5|8|87.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 34|87 del 19 Distrito.

OBJETO: Rutas Nacionales Nros. 3 y 35 - Provincia de Buenos Aires - Tipo de obra: Ejecución de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización.
Presupuesto: ₳ 188.041,75.
Depósito de Garantía: ₳ 1.880,42.
Precio del pliego: ₳ 37,61.
Plazo de Obra: Un (1) mes.
Presentación de propuestas: 7|8|87 a las 11 horas. En la Sede del 19 Distrito - Darragueira 1271 - Bahía Blanca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|7 Nº 4.026 v. 5|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 05|87 del 22 Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 81 - Tramo: Juan G. Bazán - Pozo del Mortero; Sección: Km. 1512 - Km. 1530.
Obra: Movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes.
Presupuesto: ₳ 231.532.
Depósito de Garantía: ₳ 2.315,32.
Precio del pliego: ₳ 47.
Plazo de Obra: Cinco (5) meses.
Presentación de Propuestas: 7 de Agosto de 1987 a las 10 horas - Sede del 22 Distrito - Pringles Nº 1070 - Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|7 Nº 4.027 v. 5|8|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
La Asociación Cooperadora "Joaquín V. González" del Colegio Nacional, llama a Licitación Pública para adjudicar por el sistema Ajuste Alzado la Obra:
OBJETO: Terminación de la 2ª Etapa del nuevo Edificio del Colegio Nacional que comprende los siguientes trabajos: Movimiento de Tierra, Demoliciones, Estructura de Hormigón Armado y Metálicos, Aislaciones, Albañilería, Cubiertas, Revoques, Contrapisos, Pisos, Zócalos, Revestimientos, Cielorrasos, Carpinterías Metálicas y Madera, Instalaciones Sanitarias, Electricidad y de Gas, Pintura y Vidrios.
Presupuesto Oficial: ₳ 823.533.
Garantía de Oferta: ₳ 8.235,33.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la Secretaría del Colegio Nacional "Joaquín V. González", San Martín Nº 2, La Rioja, en el horario de 9 a 12 horas.
La Recepción de Ofertas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1987 a las 17 horas en el mismo lugar.
Valor del pliego: ₳ 200 (doscientos australes).
₳ 94.50 e. 23|7 Nº 32.197 v. 29|7|87

Rubro "C"
SERVICIOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 57|87
Expte. Nº 250.494|87

OBJETO: Servicio de grabo-verificación de hasta cuatrocientos millones (400.000.000) de caracteres; la grabación se realizará en cintas magnéticas de 2.400 pies, 9 canales, con densidad 1.600|6.250 bpi, etc.
Apertura: 10 de agosto de 1987, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As., en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.
e. 23|7 Nº 4.028 v. 3|8|87

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 365|87
Llámase a Licitación Pública Nº 354|87.
OBJETO: La suscripción a un servicio semanal de relevamiento de artículos periodísticos.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de julio de 1987, a las 15 horas, en la División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de Bases y Condiciones, en días hábiles de martes a viernes de 14 a 17 horas.
e. 23|7 Nº 4.029 v. 24|7|87

Secretaría de Deporte y Promoción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S.A. 303
Expediente Nº 405|86 Cde. 3.
Llámase a Licitación Pública Nº 11|87.
OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento integral y operación de calderas e instalaciones en sala de máquinas en el Centro Deportivo Nacional, sito en Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, durante el período comprendido hasta el 31|12|1987.
Fecha de apertura: 3 de agosto de 1987 a las 16 horas.
Retiro de pliegos, consultas, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Oficina 6021, Capital Federal.
e. 23|7 Nº 4.031 v. 24|7|87

Rubro "D"
SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Licitaciones Públicas para el día 31 de julio de 1987.
Nº 31 (2º).
Expediente Nº 70.144
OBJETO: "IGE".
Hora: 11 (once).
Nº 45
Expediente Nº 70.204
OBJETO: Sol. Prov. Insumos Protección Personal.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Nº 46
Expediente Nº 70.205
OBJETO: Sol. Prov. Elementos Protección y Equipamiento Serv. Médico.
Hora: 12 (doce).
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos - Div. Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador - Capital de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13.
e. 23|7 Nº 4.032 v. 24|7|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8001 - Int. 171|2
Licitación Pública Nº 24|87
Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
OBJETO: Material refractario de magnesita para revestimiento agujero de colada de convertidor OBM.
Apertura: 8 de setiembre de 1987 a las 11 horas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del pliego: ₳ 35.
e. 23|7 Nº 4.033 v. 3|8|87

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Licitación Pública Nº 06|87
OBJETO: Cromatógrafo gaseoso.
Apertura: 31 de julio de 1987 a las 12 horas.
Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del Departamento Finanzas, Zufriategui 4380 1º piso, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires.
Horario: de 8 a 12 horas.
e. 23|7 Nº 4.034 v. 24|7|87

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, convoca a Licitación Pública Nº 090|87, para el día 31|7|87 a las 11 horas.
OBJETO: Adquirir elementos para fotocopiadoras.
Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, oficina 203, Cdad. de Mendoza, donde se podrán adquirir pliegos y efectuar las consultas que se estimen necesarias.
En Capital Federal los interesados podrán dirigirse a: Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos y Agenda de Licitaciones.
Valor del pliego: ₳ 30.
e. 23|7 Nº 4.035 v. 24|7|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31|87
Expediente Nº 40.202|87
Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.
OBJETO: Adquisición de microscopio binocular, fotómetro, etc.
Apertura: 31|7|87 a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12.30 y de 12.30 a 19.
e. 23|7 Nº 4.036 v. 24|7|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57-P|87
PRORROGA
OBJETO: La adquisición de puesto de medición, medidor de ruido, etc., cuya fecha de apertura fuera fijada para el día 31|7|87 a las 10 horas, ha sido suspendida hasta nuevo aviso.
Apertura:
Hora:
Valor del pliego: ₳ 75.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|7 Nº 4.037 v. 31|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87
del 10º Distrito
OBJETO: Contratar la adquisición de ropas de trabajo, para personal afectados el Distrito.
Presupuesto: ₳ 34.000.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de entrega: 30 días.
Presentación de propuestas: 29 de julio de 1987 a las 13 horas en la Sede del 10º Distrito. Avda. Gral San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 23|7 Nº 4.038 v. 27|7|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 23
Expediente Nº 571.236|87
OBJETO: Mangueras, lanzas, soportes, y carga de matafuegos.
Apertura: 31 de julio de 1987 a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas, José de San Martín, Avda. Córdoba 215, planta baja, T.E. 824-4309.
Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.
Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
e. 23|7 Nº 4.039 v. 24|7|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
JOSE DE SAN MARTIN
Licitación P[illegible] Nº 28
Expediente Nº 571.345|87
OBJETO: Ultra freezer, termos para nitrógeno.
Apertura: 31 de julio de 1987, a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado e[illegible] el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avda. Córdoba 2351, planta baja T[illegible] 824-4309.
Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de [illegible] a 12 horas, en el citado Departamento.
Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
e. 23|7 Nº 4.040 v. 24|7|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION
Expediente Nº 025175|87
Llámase a Licitación Pública Nº 06|87.
OBJETO: Adquisición de una (1) máquina fotocopiadora, insumos completos para ochenta mil (80.000) fotocopias y una mesa armario correspondiente.
Lugar y fecha de apertura: Facultad de Ciencias de la Administración (3200), Concordia, Entre Ríos. Día 4 de agosto de 1987, a las 19 horas.
Retiro de pliegos e informes: El mismo lugar indicado para la apertura, de 17 a 22 horas.
Presupuesto oficial: Australes dieciséis mil ochocientos cincuenta (₳ 16.850).
e. 23|7 Nº 4.041 v. 27|7|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS
Llámase a Licitación Pública Nº 08|87.
OBJETO: Destinada al equipamiento de la Casa del Estudiante Latinoamericano de esta Universidad.
La apertura de ofertas será el día 31 de julio de 1987, a las 12 horas en este Departamento, sito en San Martín 821, ofic. 25, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para consulta y adquisición de pliegos, o bien en Escalera 26A, 3er. pis Dpto. B, Barrio Piedrabuena, Capital Federal, de 8 a 11 y de 19 a 21 horas (T.E. 601-2005).
Valor del pliego: ₳ 20 (australes veinte).
e. 23|7 Nº 4.042 v. 24|7|87

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 12|87
Expediente Nº 6.140.572|1
Llámase a Licitación Pública Nº 12|87, para el día 29 de julio de 1987, a las 14 horas.
OBJETO: La adquisición de resmas de papel obra de primera calidad.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital Federal, T.E.40-9575, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e. 23|7 Nº 4.043 v. 24|7|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 792-0216|87
Llámase a Licitación Pública Nº 20|87 para el día 4 de agosto de 1987, a las 11 horas.
OBJETO: La adquisición de formularios continuos, con destino a distintas dependencias de este Instituto.
Pliego de bases y condiciones e informes, en el Departamento Compras y Suministros, Av. L. N. Alem 633, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 11.
e. 23|7 Nº 4.044 v. 27|7|87

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 16|87
OBJETO: Adquisición formularios continuos.
Retirar pliegos: OSECAC, Moreno 648, 6º piso, of. 45, Capital Federal, lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: Australes cincuenta (50 australes).
Apertura: 10|8|87, a las 19 horas, en Moreno 648, 5º piso, Capital Federal.
e. 23|7 Nº 4.045 v. 27|7|87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 50.761|87
Llámase a Licitación Pública Nº 71|87 para el día 31 de julio de 1987, a las 14 horas.
OBJETO: Contratar la adquisición de papel y sobres, con destino a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

cuya entrega se efectuará en Depósitos y Abastecimiento, sito en Provincias Unidas 1601, San Justo, Provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa Nº 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 23|7 Nº 4.046 v. 24|7|87



✡ Rubro "A"

LOCACIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expediente Nº 23.044|86 Cde. 2

OBJETO: Por la locación de un inmueble con destino a la Comisión Nacional de Valores.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.849, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de agosto de 1987 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 21|7 Nº 3.955 v. 30|7|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 1|87
Expediente Nº 250.485

OBJETO: Locación de un (1) inmueble destinado a oficinas para funcionamiento del Distrito Villa María, ubicado en la ciudad del mismo nombre (Pcia. de Córdoba).

Apertura: 18 de agosto de 1987, a las 11 horas, en la Sede del Distrito Villa María, General Paz 39, Villa María (Pcia. de Córdoba).

Para retirar pliegos de condiciones, consultar detalles y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 8 a 13 horas, en días laborables.

e. 22|7 Nº 3.978 v. 31|7|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 60|87.

OBJETO: La locación de hasta 60 equipos fotocopiadores.

Apertura: 4 de agosto de 1987 a las 14 30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 17|7 Nº 3.869 v. 28|7|87

✡ Rubro "B"

OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública

OBJETO: Los trabajos de reparaciones generales y pintura en Sucursal Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz).

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1987 a las 15 horas en el Depto. de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, en la sucursal Río Gallegos (Pcia. Santa Cruz) y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal Comodoro Rivadavia).

e. 21|7 Nº 3.956 v. 23|7|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Instalación Termomecánica en sucursal San Justo (Pcia. de Santa Fe).

Licitación Pública con apertura el día 25|8|1987 a las 15 horas. en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, en la Sucursal San Justo (Pcia. de Santa Fe), y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal Santa Fe.

e. 22|7 Nº 3.979 v. 27|7|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.102|87.

OBJETO: Mendoza: Estación La Paz; San Luis: Estación Mosmota y Beazley: Construcción de comodidades para el personal (garaje para zorra y depósito). Presupuesto oficial: ₳ 253.545, 29.

Apertura: Día 19|8|87.
Hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 50.

Licitación Pública Nº 2.180|87.

OBJETO: Rl. Pedro Vargas. Malargüe: Construcción desvío de cruce entre Km. 163.214 y km. 163.937. Presupuesto oficial: australes 98 662,20.

Apertura: Día 20|8|87.
Hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 20.

PRORROGA

Comunícase que la Licitación Pública Nº 2.150|87 (Domingo de Oro: Renovación de vías 2da. y 3ra. y construcción de nueva vía en playa), prevista apara el día 17|7|87 a las 11 horas. Ha sido prorrogada para el día 31|7|87 a las 11 horas.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento. División Compras, Oficina de Venta de Pliegos. Allanza. Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas y en Suipacha 45, ciudad de Mendoza.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº 0.: 87|30.

OBJETO: Línea principal zona local renovación de Pasos a Nivel calle Arias Km. 22,221 (Castelar) calle Fragio Km. 24,966 (Ituzaingó). Presupuesto Oficial: australes 65.060.

Apertura: Día 30|7|87.
Hora: 13.
Valor del Pliego: ₳ 65.

Licitación Pública Nº 0.: 87|28.

OBJETO: Obra: Sección Local Once-Moreno, renovación de alambrados. Presupuesto Oficial: ₳ 275.100.

Apertura: 31|7|87.
Hora: 14.
Valor del Pliego: ₳ 275.

Licitación Pública Nº 0.: 87|22.

OBJETO: Estación Gral. Pico consultorio de línea tareas de terminación. Presupuesto Oficial: ₳ 148.000.

Apertura: Día 18|8|87.
Hora: 13.
Valor del Pliego ₳ 148.

PRORROGA

Comunícase que la Licitación Pública Nº E.: 86|11. Provisión, montaje y puesta en servicio de protecciones en tableros de tracción en s|Estaciones rectificadoras de la Línea Sarmiento prevista para el día 16|7|87 a las 13 horas. Ha sido prorrogada para el día 19|8|87 a las 13 horas.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento. Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e. 22|7 Nº 3.989 v. 24|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.868|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 - Pcia. de Tucumán - Tramo: Río Tapia - Río Vipos - Sección: Km. 1318;80 - Km. 1337;30 - Obra: Bacheo de calzada; ejecución de base; ejecución de banquinas y ejecución de carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico.

Presupuesto: ₳ 2.060.000.
Depósito de Garantía: ₳ 20.600.
Precio del Pliego: ₳ 420.
Plazo de Obra: Seis (6) meses

Presentación de Propuestas: 30 de julio de 1987 a las 15 horas; en la Sala de Licitaciones; Avda. Comodoro Py Nº 2002; Planta Baja; Capital Federal; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|7 Nº 2.563 v. 24|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.867|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 237 - Provincia del Neuquén - Tramo: Confluencia Traful-Puente s|Río Limay - Sección: Km. 1600 - Km 1626;2.

Obra: Repavimentación.

Presupuesto: ₳ 4.474.000.
Depósito de Garantía: ₳ 44 740.
Precio del Pliego: ₳ 900.
Plazo de Obra: Doce (12) meses.

Presentación de Propuestas: 29 de julio de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones; Avenida Comodoro Py Nº 2002; Planta Baja; Capital Federal; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|7 Nº 3.562 v. 24|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de rehabilitación de rutas afectadas por factores climáticos; (Programa de Emergencia Préstamos B.I.D. 62-IC-AR; 65-IC-AR y 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional e Internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco; para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 2 - Pcia. de Buenos Aires; Tramo: Dolores - Mar del Plata - Sección: Km. 214;126 - Km. 253;000 (Apertura de caja; ejecución de base bacheo de la calzada; ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y terraplenes para lateo de banquinas.

Presupuesto: ₳ 11.700.000.
Depósito de Garantía: ₳ 117.000.
Precio del Pliego: ₳ 2.400.
Plazo de Obra: Ocho (8) meses.

Presentación de propuestas: 3 de agosto de 1987; a las 15 horas; en la Sala de Licitaciones; Avda. Comodoro Py Nº 2002; Planta Baja; Capital Federal.

e. 3|7 Nº 3.564 v. 24|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87
del 3º Distrito

OBJETO: Señalamiento horizontal con material termiplástico reflectante en rutas varias de la Provincia de Tucumán.

Presupuesto: ₳ 281.183.
Precio del pliego: ₳ 56,24.
Plazo de obra: Cuarenta y cinco (45) días.

Presentación de propuestas: 27 de julio de 1987 a las 10 horas, Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|7 Nº 3.674 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 06|87
del 1º Distrito

OBJETO: Construcción de dársenas, pavimentación de banquinas con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y ampliación de alcantarillas en la Ruta Nacional Nº 205, provincia de Buenos Aires. Tramo: El Jagüel - Carlos Spegazzini - Progresivas: Km. 32 al Km. 43,50.

Presupuesto: ₳ 354.983. Depósito de Garantía: ₳ 3.550. Precio del pliego: ₳ 71.

Plazo de obra:

Presentación de propuestas: 29 de julio de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito Avda. Gral. Paz 12190|96, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|7 Nº 3.672 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 33|87
del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 34. Provincia de Salta. Tramo: Quijarro-Gral. Mosconi. Sección: Quebrada Galarza. Tipo de obra: Reconstrucción defensas de piedra embolsada.

Presupuesto: ₳ 750.000.
Depósito de garantía: ₳ 7.500.
Precio del pliego: ₳ 150.
Plazo de obra: Tres (3) meses.

Presentación de propuestas: 5 de agosto de 1987 a las 11 horas en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|7 Nº 3.677 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|87
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 158, Prov. de Córdoba. Tramo: Villa María - Las Higueras. Sección: Km. 156 - Km. 282 (bacheo y sellado bituminoso con arena de trituración).

Presupuesto: ₳ 407.000. Depósito de garantía: ₳ 4.070. Precio del pliego: ₳ 99. Plazo de Obra: Cuatro (4) meses.

Presentación de propuestas: 11 de agosto de 1987 a las 12 horas en la Sede de la Municipalidad de Villa General Cabrera; sito en Bvard. Buenos Aires 1051, Villa General Cabrera, provincia de Córdoba. Los pliegos podrán adquirirse o consultarse en la sede del 2º Distrito, Córdoba, Avenida Poeta Lugones 161.

e. 8|7 Nº 3.673 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 32|87
del 5º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 34, Provincia de Salta. Tramo: Emp. Ruta 50-Gral. Mosconi. Sección: Emp. Ruta 50 (Km. [illegible]

(Bacheo con premezclado bituminoso y sellado superficial bituminoso).

Presupuesto: ₳ 650.000.
Depósito de garantía: ₳ 6.500.
Precio del pliego: ₳ 130.
Plazo de ejecución: 3 meses.

Presentación de propuestas: 3 de agosto de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715. Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|7 Nº 3.676 v. 29|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 03|87
del 15º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 12. Pcia. de Misiones. Tramo: Límite con Corrientes-San Ignacio: Secciones: Arroyo Zaimán-Arroyo San Juan y Arroyo San Juan-San Ignacio.

Obra: Provisión y colocación de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, restitución de gálibo y carpeta.

Presupuesto: ₳ 1.020.600.
Depósito de garantía: ₳ 10.206.
Precio del pliego: ₳ 205.
Plazo de obra: Dos (2) meses.

Presentación de propuestas: 30 de julio de 1987 a las 10 horas en la Sede del 15º Distrito. Bolívar y Jujuy, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|7 Nº 3.678 v. 29|7|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 60-P|87

OBJETO: Trabajos de ampliación en el Edificio Central Casilda, sito en la calle Mitre 1942|54 de la ciudad de Casilda, Pcia. de Santa Fe

Apertura: 11|8|87.
Hora: 9.
Valor del Pliego: ₳ 150.
Presupuesto Oficial: ₳ 408.000.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Los pliegos también se podrán observar y|o retirar en: Ovidio Lago 4770, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

e. 17|7 Nº 3.870 v. 27|7|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 35 DM-86
(2º llamado)

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de extensión de gas natural al edificio del Correo Central, Avda. Corrientes 192, Capital Federal.

Fecha de apertura: 14|8|87.
Hora: 15.
Presupuesto oficial: ₳ 106.658.
Importe de la garantía: ₳ 1.067.
Valor del pliego: ₳ 43.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos). Sarmiento 151, piso 8º local 714. Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

e. 14|7 Nº 3.777 v. 27|7|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
CENTRO INTEGRAL DE EDUCACION MEDIA DE TANDIL (BUENOS AIRES)
Licitación Pública Nº 01|87

Entidad Intermedia: Asociación Cooperadora.

OBJETO: Obra Escuela Nacional de Comercio. Cierre Aulas de Planta Alta, mampostería, pisos y aberturas.

Presupuesto oficial: ₳ 99.073,85 (australes noventa y nueve mil setenta y de c|85|100).

Retiro de pliegos: Avda. Santamarina 851, de 13 a 18 horas, Tandil, desde el 3|7|87 hasta el 24|7|87.

Valor del pliego: ₳ 100.

Apertura de ofertas: 27|7|87 a las 14 horas en el local de la escuela.

₳ 202,50 e. 2|7 Nº 29.873 v. 23|7|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 02.544|87

OBJETO: Construcción playa de estacionamiento, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Ciudad Universitaria, Núñez.

Apertura: El día 14 de agosto de 1987 a las 11 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 375.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta, compra de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694. P.B., Capital.

e. 14|7 Nº 3.928 v. 5|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21-422/87

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 1987, a las 10 horas;

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra:

Mendoza — Centro Universitario — Facultad de Ingeniería — Bloque Aulas primera etapa.

Sistema de ejecución: ajuste alzado.
Presupuesto oficial: ₳ 1.183.626,01.
Valor de la carpeta: ₳ 350.
Garantía de licitación: ₳ 11.836,26.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario — Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas — Sector 9 — Planta Baja — Parque General San Martín; Mendoza); donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 14/7 Nº 3.780 v. 3/8/87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21 421/87

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de agosto de 1987, a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra:

Mendoza — Liceo Agrícola y Enológico Domingo Faustino Sarmiento; Avenida San Francisco de Asís; Parque General San Martín; 5ª Etapa; Grupo Laboratorios.

Sistema de ejecución: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: ₳ 234.689,90.
Valor de la carpeta: ₳ 150.
Garantía de licitación: ₳ 2.346,89.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Direc. Gral. de Obras (Centro Universitario — Edificio de la Faculta de Ciencias Médicas — Sector 8; Planta baja; Parque General San Martín; Mendoza); donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 14/7 Nº 3.779 v. 3/8/87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37

OBJETO: Remodelación de la planta de tratamiento de líquidos cloacales en la Escuela Penitenciaria de la Nación, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 31/7/87 a las 12.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 2/7 Nº 3.544 v. 23/7/87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28/87
Expte. Nº 5.531/87

OBJETO: Construcción de una playa cubierta para estacionamiento de automóviles en Av. Entre Ríos 129/31.

Apertura de las Ofertas: Día 31 de Julio de 1987; a las 15 horas.

Depto. Compras - H. Yrigoyen 1849; Capital.

Valor del pliego: ₳ 25 (australes veinticinco).

Retiro de pliego de bases y condiciones: Depto. Compras - H. Yirigoyen 1849; Capital; de 10 a 20 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 65.000 (australes sesenta y cinco mil).

e. 10/7 Nº 3.705 v. 23/7/87

Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 48

OBJETO: Servicio de transporte del personal de la Sucursal Mercado Central de Buenos Aires.

Apertura: 3 de agosto de 1987.
Hora: 11.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de presupuestos en el Departamento de Compra, Emé. Mitre 326, 3º piso, Local Nº 310.

Valor del pliego: ₳ 120.

e. 22/7 Nº 3.930 v. 27/7/87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 60/87.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza de la Aduana de Ezeiza.

Apertura: 6 de agosto de 1987 a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 22/7 Nº 3.981 v. 23/7/87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 55/87.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza del edificio de la Administración Nacional de Aduanas y dependencias.

Apertura: 6 de agosto de 1987 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 17/7 Nº 3.872 v. 28/7/87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 57/87.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de máquinas de escribir y calcular.

Apertura: 6 de agosto de 1987 a las 16.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 17/7 Nº 3.873 v. 28/7/87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 63/87.

OBJETO: La contratación de un servicio de admisión, transporte y entrega de correspondencia.

Apertura: 4 de agosto de 1987 a las 13.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 17/7 Nº 3.874 v. 28/7/87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 45/87
Expediente Nº 783-01023514-93

OBJETO: Provisión e impresión gráfica de chequeras, servicio de computación, armado, encuadernación y colocación en sacas y clasificación por código postal.

Fecha de apertura: 31 de julio de 1987 a las 15 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 6º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 15/7 Nº 3.817 v. 24/7/87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Por los trabajos de reflotamiento, traslado y amarre en Dársena F. lado Este del Puerto de Buenos Aires, limpieza y descarga del buque motor Frigorífico Gualeguaychú Nº 1 (693), hundido en aguas del Canal de Acceso al Puerto de Buenos Aires sobre el veril norte a la altura del par de boyas Km. 35,5.

Llámase a Licitación Pública Nº 185/87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 11 de setiembre de 1987 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: Ciento cincuenta australes (₳ 150).

e. 17/7 Nº 3.871 v. 6/8/87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de cabezales electrónicos para balanza en la Unidad VI, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Apertura: El día 14 de agosto de 1987, a las diez (10) horas, en Mendoza 1035, 6º piso, Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/87, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1035, 6º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas, y/o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Industrial de la Nación. En caso de no corresponder presentar nota aclaratoria.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran al acto.

Valor del pliego: ₳ 41.

e. 22/7 Nº 3.982 v. 4/8/87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 1/87

OBJETO: Reparación, ajuste y puesta en funcionamiento del sistema control de temperatura, reemplazando todos los elementos defectuosos así como los cables de compensación desde consola hasta la llave remotas - del elevador terminal - Concepción del Uruguay - sito en Avda. Paysandú s/n.

Apertura: 21 de agosto de 1987.
Hora: 11 (once).

e. 22/7 Nº 3.983 v. 23/7/87

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 1327/87)

Llámase a Licitación Pública Nº 4/87 para el día 4 de agosto de 1987, a las 15 horas, con el **OBJETO: de concretar lo siguiente: Determinaciones de Laboratorio para "Perfil Brucelar" y Eventuales Consulta Médica y Análisis Complementarios. Investigación para aproximadamente 250 agentes del Organismo.**

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 22/7 Nº 3.984 v. 23/7/87

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº S 004/87

OBJETO: Transporte terrestre de combustible para buques.

Licitación Pública Nº S 037/87

OBJETO: Transporte terrestre y embolsado de magnetita.

Licitación Pública Nº G 734/86

OBJETO: Barras, Chapas y Perfiles de acero - Barras de bronce.

Aperturas: 30 de julio de 1987 a las 10,00, 10,15 y 10,30 horas respectivamente, en Av. R. S. Peña 1190 - 8º piso, of. 86, Cap. Federal.

Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, of. 44 de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.

e. 16/7 Nº 3.842 v. 27/7/87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 21/87

OBJETO: La contratación de mano de obra y materiales para el cambio de aislación térmica del hogar, conductos de aire caliente y cañerías de vapor de sobrecalentadores a atemperadores y sus correspondientes recubrimientos exteriores metálicos, y la reparación general de la mampostería del hogar, de la Caldera Nº 1 de la Central Calchines de la ciudad de Santa Fe.

Fecha de apertura: 31 de julio 1987, 9 horas.

Valor del pliego: ₳ 30,00.

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario (S. Fe), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 17/7 Nº 3.880 v. 23/7/87

Rubro "D"

SUMINISTROS

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 13/87.

OBJETO: Adquirir elementos de quirófano, con destino al Policlínico, sito en Lavalle 1686, Capital.

Valor del pliego: Tres australes (₳ 3).

La apertura se llevará a cabo el día 30/7/86, a las 16.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 22/7 Nº 3.986 v. 23/7/87

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 3.148/87

OBJETO: Adquisición de filtros para aire acondicionado central.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso C, Capital Federal, el día 5 de agosto de 1987, a las 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 32.

e. 22/7 Nº 3.987 v. 23/7/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E.: 772-8091 - Int. 171/172
Licitación Pública Nº 23/87

Dependencia: Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA".

OBJETO: Cepillos Circulares de diámetro 246/400 x 850 Tipo CO-8060. Pelo Ondulado Abrasivo con Oxido de Aluminio (Anderlon).

Lugar apertura: DGFM - Departamento Compras - Avda. Cabildo 65 - 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Fecha de apertura: 19 de agosto de 1987 a las 11 horas.

Para mayor información y posterior adq. del pliego de condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Dpto. Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).

e. 16/7 Nº 3.846 v. 27/7/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 171/172
Licitación Pública Nº 22/87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Material refractario de carbono para revestimiento pared crisol de Altos Hornos.

Apertura: 10 de agosto de 1987 a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M. - Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Para mayor información, verificación de los formatos, dimensiones, cantidades y consulta de los planos respectivos, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Dpto. Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 35 (australes treinta y cinco).

e. 15/7 Nº 3.829 v. 24/7/87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Repuestos para: motores MTU 8v 331 TC-82, motores VM HR 492 ET, alternador Siemens 1FC4 206 B3/B5, cabrestante eléctrico EAWO, aire acondicionado DWM Copeland D4RA 2000, equipo sistema Halon 1301 Noske GM BH, etc.

Llámase a Licitación Pública Nº 181/87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 13 de agosto de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 20/7 Nº 3.921 v. 29/7/87

FUERZA AEREA
DIRECCION DE INTENDENCIA
Licitación Pública Nº 12/87

Llámase a Licitación Pública con fecha de apertura el día 11 de agosto de 1987. Según el siguiente detalle:

Hora: 11.

OBJETO: 5.000 pares de zapatos negros, suela de poliuretano a inyección, 7.000 pares de borceguíes de combate, 2.000 pares de borceguíes negros para mecánico de mantenimiento y taller. 2.000 pares de zapatos negros pegados.

Valor del pliego: ₳ 170.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor - Av. de los Inmigrantes 2050 - P.B. - Of. 073 Amarillo - Capital; lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 17/7 Nº 3.881 v. 23/7/87

FERROCARRILES ARGENTINOS

Importante: Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el organismo central y gerencias de líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

Licitación Pública Nº 1.777|87

OBJETO: Adquisición centralizada vestuario temporada verano 1987.

Presupuesto oficial: ₳ 441.809.
Apertura: Día 10|8|87. Hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 80.

Licitación Pública Nº 1.779|87

OBJETO: Adquisición centralizada calzado de seguridad.

Presupuesto oficial: ₳ 182.640.
Apertura: Día 11|8|87. Hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 30.

El pago de la contratación será efectuado a los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de aceptación del material o de la presentación de la factura si esto ocurriera con posterioridad.

Consulta y venta de pliegos: Ocia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y consulta de pliegos Nº 115), 1er. piso, de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.772|87

OBJETO: Correas en "V" - Correa Balata, etc.

Apertura: Día 20|8|87. Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 4.773|87

OBJETO: Conductores eléctricos, alambres de cobre, cable de cobre, etc.

Apertura. Día 20|8|87. Hora: 12.30.
Valor del pliego: ₳ 110.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 hs., en Rosario de 7.30 a 10.30 hs., de lunes a viernes hábiles.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.224|87

OBJETO: Reptos. para vagones: Grilletes, barras paralelas, pernos, pasador, etc.

Apertura: Día 11|8|87. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 15.

Licitación Pública Nº 2.225|87

OBJETO: Máquina eléctrica para accionamiento de cambio.

Apertura: Día 12|8|87. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 38.

Licitación Pública Nº 2.226|87

OBJETO: Faroles de mesha.

Apertura: Día 13|8|87. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 29.

Licitación Pública Nº 2.228|87

OBJETO: Reptos. para coches: Respaldo para asiento completo.

Apertura: Día 14|8|87. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 30.

Licitación Pública Nº 2.231|87

OBJETO: Reptos para locomotoras Alco: Rodamiento a rodillo.

Apertura: Día 18|8|87. Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 12.30 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M 87|157

OBJETO: Acetileno y oxígeno.

Apertura: Día 29|7|87. Hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 20.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e. 22|7 Nº 3.988 v. 24|7|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.463

OBJETO: Adq. 10 linternas eléctricas de enfilación para definir zonas de navegación por medio de 5 sectores coloreados.

Apertura: 30 de julio de 1987 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 15.00.

Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 14|7 Nº 3.792 v. 23|7|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 64|87

OBJETO: Adquisición pantalón invierno de trabajo.

Fecha apertura: 5|8|87, 10 hs.
Valor pliego: ₳ 20.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 hs.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.

e. 20|7 Nº 3.923 v. 24|7|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 65|87

OBJETO: Adquisición camisa de trabajo.

Fecha apertura: 6|8|87, 10 hs.
Valor pliego: ₳ 20.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 hs.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.

e. 20|7 Nº 3.924 v. 24|7|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 66|87

OBJETO: Adquisición mameluco de trabajo.

Fecha apertura: 7|8|87, 10 hs.
Valor pliego: ₳ 20.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 hs.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.

e. 20|7 Nº 3.925 v. 24|7|87

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
(R.N.O.S. Nº 5-0090)
Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: Adquisición de elementos médicos y de farmacia.

Fecha de apertura: 27 de julio de 1987.
Hora: 15 horas.

Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Obra Social OSN, Arcos 1728, Capital, Sector Compras y Suministros, de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 5.

e. 15|7 Nº 3.830 v. 24|7|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 95|87

OBJETO: Provisión de camisas, laterales, fondos y|o defensas en conductos metálicos.

Apertura: 31|7|87 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 15|7 Nº 3.824 v. 24|7|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 106|87

OBJETO: Adquisición de Jeringas plásticas, solicitadas por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca.

Apertura: 3|8|87. — Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 - 1º piso - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|7 Nº 3.985 v. 23|7|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Postergación de la Lic. Púb. Nº 45

Por el término de cuatro (4) días hábiles a partir del día 21 de julio de 1987, se comunica que la Licitación Pública Nº 45.

OBJETO: Resolver la provisión de uniformes y ropa de trabajo, con destino a Diversas Dependencias del Organismo Central, la apertura se llevará a cabo el día 5 de agosto de 1987 a las 15 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital), en presencia de todos aquellos que desearán concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida Licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 21|7 Nº 3.968 v. 24|7|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 439.800|87
Licitación Pública Nº 5

Llámese a Licitación Pública Nº 5.

OBJETO: Solicitar la adquisición de cintas magnéticas, cintas de impresión, cartuchos de cintas y resmas de papel.

Fecha de apertura: 30|7|87, a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón Nº II, planta baja, Núñez, en el horario de 12 a 16 hs.

e. 22|7 Nº 3.990 v. 23|7|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 03.119|87

OBJETO: Adquisición de mobiliario para equipamiento de Módulos Docentes de los Centros Regionales Norte y Sur.

Apertura: El 6 de agosto de 1987, a las 11.30 horas.

Entrega de pliegos consultas y apertura de ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital.

e. 21|7 Nº 3.972 v. 30|7|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 323|87

OBJETO: Provisión de láminas reflectivas y opacas.

Precio del pliego: ₳ 50.

Presentación de propuestas: 30 de julio de 1987 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|7 Nº 3.790 v. 23|7|87

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 114|87

OBJETO: Contratar la provisión de papel obra intermedia.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de agosto de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 150.

e. 20|7 Nº 3.922 v. 29|7|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734-86-Cde. 43

Llámase a Licitación Pública Nº 43|87, para el día 5 del mes de agosto de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: OBJETO: la provisión de ropa de niño y adulto.

e. 17|7 Nº 3.889 v. 23|7|87

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 361.915|87

Llámase a Licitación Pública Nº 39|87.

OBJETO: Contratar la fabricación y provisión de doscientas veinte mil (220.000) fichas de juego de distintas características, formatos y medidas, con sus respectivos impresos, destinadas a la Gerencia de Casinos dependiente de esta repartición.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, piso 4º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e. 16|7 Nº 3.860 v. 27|7|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 67|87
Expediente Nº 2020-17700062|87-0

Apertura: 6 de agosto de 1987, a las 11 hs.

OBJETO: Adquisición de medicamentos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Ptdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 21|7 Nº 3.970 v. 30|7|87

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133000257|87-7

Llámase a Licitación Pública Nº 18|87, para el día 28 del mes de julio de 1987, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquis. equipamientos para cuidados intensivos con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, Avda. Caseros 2061, 1er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

c. 22|7 Nº 3.992 v. 23|7|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: La adquisición de cinta autoadhesiva de propileno transparente (C.C. Nº 6.654).

Fecha de apertura: 23|7|87, a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 20.

e. 22|7 Nº 3.993 v. 23|7|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de formularios snap-out o similar y continuos (C.C. 6799).

Fecha de apertura: 3|8|87, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 30.

e. 22|7 Nº 3.994 v. 23|7|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de uniformes para ordenanzas (C.C. Nº 6359).

Fecha de apertura: 4|8|87, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 21|7 Nº 3.974 v. 30|7|87

4 Rubro "E"

VARIAS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Por los trabajos de extracción de los restos náufragos del B|T "Punta Delgada" (5793) hundido en la Rada La Plata a 2 millas al NW del Km. 7,700.

Llámase a Licitación Pública Nº 184|87 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 9 de setiembre de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: Ciento cincuenta australes (₳ 150).

e. 20|7 Nº 3.965 v. 7|8|87